PUNTOS DE SUSCRICION

Madain: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR		
Extranjero	Por tres meses	45
El page de las suscriciones	•	adm
tiéndose sellos de correos para	realizarlo.	

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Rema y Augusta Real Familia.

ministerio de gracia y justicia

S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta las consideraciones elevadas á Su Santidad y expuestas al Gobierno por el Muy Reverendo Cardenal Arzobispo de Toledo D. Fray Zeferino González y Díaz Tuñón respecto del quebranto de su salud en la citada diócesis, se dignó nombrarle en decreto de 27 de Octubre último para la Iglesia y Arzobispado de Savilla, vacante por defunción de Don Bienvenido Monzón Martín y Puente.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

ministerio de hacenda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Dirección general por consecuencia de la venta del bergantín goleta francés *Rosalía*, cuyo buque naufragó en la playa de Nazaret el día 45 de Enero último:

Resultando que el Administrador de la Aduana de Valencia, al dar cuenta de aquel siniestro, lo hizo también de la venta del buque en 1.200 pesetas, autorizada por el Vicecónsul de Francia en aquella capital, sin haberse cumplido las formalidades dispuestas para estos casos en las Ordenanzas del ramo:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Dirección de lo Contencioso, la misma lo evacua en el sentido de que si bien la enajenación del buque no se hizo con sujeción á las reglas que señalan las citadas Ordenanzas, no podía legalmente rechazarse la forma en que se había efectuado, quedando expedito á la Administración el medio de practicar el aforo, y con arreglo á él, exigir los derechos de Arancel ya que los interesados no avisaron oportunamente para que mediase la intervención del Representante de la Hacienda:

Resultando que ese Centro directivo, conforme en principio con el de lo Contencioso, propone la adición del artículo 236 de las Ordenanzas en esta forma: «Cuando los interesados se sometan para la enajenación del casco y pertrechos de los buques náufragos á las disposiciones anteriores y dichos efectos se vendan en pública subasta, se percibirá el 8 por 400 del precio en que se hayan adjudicado como derechos de Arancel, con arreglo á la disposición 4.ª del mismo, y en otro caso, ó sea cuando la venta no se verifique con las indicadas formalidades, se cobrarán los derechos que correspondan por el Arancel generalis.

Y resultando que de Real orden fecha 40 de Junio último se remitió el expediente á informe del Consejo de Estado en pleno:

Considerando que el objeto de las Ordenanzas de Aduanas, al prevenir á los Administradores que vigilen los

efectos salvados é intervengan el inventario de los buques náufragos, es impedir que se defrauden los intereses de la Hacienda, y estos requisitos aparecen cumplidos en el caso de que se trata:

Considerando que en cuanto á la venta del bergantín Rosalía, no puede negarse que se ha realizado legalmente, aunque en ella no haya intervenido representante de la Hacienda por no haberse efectuado en subasta pública, pues esto no era indispensable ya que el Vicecónsul de Francia era el competente para todas las diligencias de dicha venta, y dió parte al Administrador de la Aduana de haber autorizado la enajenación, designando peritos para su tasación:

Considerando que la Administración puede exigir los derechos de Arancel, practicando el aforo y justiprecio del buque, según corresponda, sin tener para nada en cuenta el valor que en la venta obtuvo, ya que se hizo sin su intervención y conformidad:

Considerando que por la simple lectura del art. 236 de las Ordenanzas se adquiere el convencimiento de que sólo cuando el Administrador haya asistido á la tasación y venta el precio en ella estipulado servirá de base para el pago de derechos; pero sin que esto sea obstáculo para que si se realiza en otra forma distinta pueda la Administración practicar el oportuno aforo, evitando así el que se defrauden los intereses de la Hacienda;

Y considerando que como hechos de la naturaleza del expediente examinado pudieran repetirse en lo sucesivo, verificándose la venta de los buques náufrages sin las formalidades de la pública subasta, y sin intervención por tanto de la Administración, conviene prevenir el caso de un modo expreso para que no queden desamparados los derechos de la Hacienda;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, ha resuelto:

1.º Que en el caso concreto á que el expediente examinado se refiere, la Aduana de Valencia exija los derechos de Arancel, practicando el aforo y justiprecio del bergantín goleta Rosalia, según corresponda, sin tener para nada en cuenta el valor que en la venta obtuve, ya que se hizo sin la intervención y conformidad de aquella Administración.

Y 2.° Que se adicione el art. 236 de las Ordenanzas de Aduanas en la forma propuesta por esa Dirección general y que queda expuesta, en concepto de medida general que de un modo más expreso se aplicará á los casos que puedan ocurrir en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

ministerio de fomento

REALES ÓRDENES

Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 8 del actual lo siguiente:

Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Doctor D. Bernardo María de Frau, en
nombre de D. Celestino de Aramburrizabala, contra la
Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de
V. E. en 8 de Marzo de 1884, que confirmó el decreto del
Gobernador de la provincia de Vizcaya, por el cual se
desestimaron las protestas presentadas por los representantes de los registros Elisa y Gertrudis á la demarcación

del registro El Carmen, término de Galdames, en aquella provincia, y mandó devolver el expediente al Gobernador de la provincia para la definitiva terminación, pudiéndose demarcar los registros en el terreno que resulte franco y suficiente fuera de la demarcación de la mina.

Resulta que en 29 de Marzo de 1881 D. Manuel Setiem solicitó del Gobernador de Vizeaya 12 pertenencias mineras con el nombre de El Carmen, para explotar mineral de hierro, término de Galdames, paraje, linderos y designación que expresaba la instancia; que admitido el registro y hechas las publicaciones, se presentó oposición por parte del interesado en el registro Rosario, núm. 2.536, alegando superposición de terreno con respecto á los dos registros, y en vista de que el Ingeniero Jefe manifestó que al ir á demarcar no había podido comprobar el sitio ni el punto de partida designado, el Gobernador, previo informe de la Comisión provincial, declaró en 10 de Febrero de 1882 fenecido y sin curso el expediente:

Que Doña Elvira de Llano, como cesionaria de Don Manuel Sctiem, se alzó del anterior acuerdo para ante el Ministerio de Fomento, y provio informe de la Junta superior facultativa de Minería, recayó Real orden en 25 de Junio de 1883, por la cual se revocó el decreto del Gobernador, y se devolvió el expediente para que siguiera su curso legal:

Que en cumplimiento de la anterior Real orden se procedió á efectuar la demarcación del registro El Carmen, y á nombre de los interesados en los registros Elisa y Gertrudis se protestó la demarcación, protesta que desestimada por el Gobernador fué elevada al Ministerio de Fomento, y previo informe de la Junta facultativa de minería recayó la Real orden de 8 de Marzo de 4884 al principio extractada, confirmando el decreto del Gobernador de Vizcaya, en cuanto desestimó las protestas, y mandando devolver el expediente al Gobernador para su definitiva terminación, Real orden que se funda en que los registros Elisa y Gertrudis eran más modernos que El Carmen, y que se solicitaron cuando sobre una parte del terreno que comprendían se habían creado derechos preferentes que se han constituído legalmente:

Que el Dr. D. Bernardo Frau, en la representación ya dicha, presentó demanda en via contenciosa contra la anterior Real orden alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada, y de que en su lugar se declare firme y subsistente el decreto del Gobernador de Vizcaya de 40 de Febrero de 1882 que acordó la cancelación del registro El Carmen:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fisca! de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida porque la resolución contra la cual se dirigía tuvo por objeto desestimar las protestas presentadas al acto de la demarcación, y el art. 89 de la ley de Minas que establece el recurso en via contenciosa, no enumera tal resolución entre las que son revisables en dicha via:

Visto el art. 89 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, que establece el recurso en vía contenciosa contra las Reales órdenes que conceden el derecho de propiedad sobre minas, esporiales, terreros y galerías generales:

Visto el decreto ley de 29 de Diciembre de 4868, que al fijar las bases para la nueva ley de Minas no derogó el precepto citado de la legislación anterior.

Considerando:

4. Que el actor en la presente demanda aduce en su apoyo que el interesado en el registro Carmen no hizo de un modo perfecto la designación del perímetro á que aspiraba, y por lo tanto que no pudo adquirir derecho alguno, puesto que la falta de exacta observancia de los preceptos de la ley y reglamento impide que en minería se constituya derecho en favor del que cometiera la falta.

2.º Que aun cuando fueran ciertos tales supuestos,

consta que por Real orden de 25 de Junio de 1883, la cual no ha sido reclamada, se dispensaron las referidas faltas; y por etra parte, la Real orden contra la cual se dirige la demanda tiene sólo por objeto desestimar las protestas presentadas al acto de la demarcación del registro El Carmen, y devolver el expediente al Gobernador de la provincia de Vizcaya para su definitiva terminación; por lo que, como no otorga el derecho de propiedad minera, no es revisable en vía contenciesa, á tenor de lo prescrito en el artículo 80 citado;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y habiendo resuelto S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con el preinserto dictamen, de su Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1885.

ALEJANDRO PIDAL Y MON

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Îlmo. Sr.: Vacante en la Escuela especial de Veterinaria de esta Corte la cátedra de Física, Química é Historia Natural, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se provea por concurso de traslación entre los Catedráticos numerarios de igual asignatura de las Escuelas de provincias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de estas enseñanzas de 2 de Julio de 1871.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1885.

DIDA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela especial de Veterinaria de esta Corte la cátedra de Fisiología é Higiene mecánica animal, aplomos, pelos y modo de reseñar, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se provea por oposición conforme á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de estas Escuelas de 2 de Julio de 1873 y el vigente de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido en las provincias de Murcia y Almería las causas que motivaron la suspensión de los plazos que la ley de Minas considera fatales é improrrogables en la tramitación de los expedientes, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien levantar la suspensión que de los mismos se hizo en las expresadas provincias por Reales érdenes de 20 de Junio y 27 de Agosto últimos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 4885.

PIDA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: En 6 de Diciembre de 1881 el Ayuntamiento de Alginet autorizó á Doña Rosa Berga y Gil para que pudiera construir una cuneta cubierta que cruce el camino de Trullás, con objeto de dar salida á las aguas pluviales que, por efecto de lo que se ha elevado el nivel de dicho camino, quedan estancadas en el campo de la propiedad de la reclamante, cuyo desagüe vierte en la acequia escorrentía que hay al otro lado del mencionado camino.

D. Julio Bou y otros vecinos de aquel pueblo promovieron interdicto de retener contra Doña Rosa Berga ante el Juzgado de primera instancia de Carlet, solicitando se mandara mantener á los demandantes en la posesión en que estaban, requiriendo á la demandada para que ejecutara en la parte interior de su campo las obras suficientes para impedir que las aguas que en el mismo se recogen tengan salida por la cuneta cubierta que ha construído cruzando el camino de Trullás, en el término de Alginet, y viene á desaguar en la acequia escorrentía. Y el Juzgado de Carlet, después de tramitado en forma el interdicto, y considerando que el de recobrar ó retener la posesión procede cuando el que se halla en la posesión ó tenencia de la cosa haya sido perturbado en ella por actos que manifiesten la intención de inquietarle ó despojarle, ó cuando haya sido ya despojado de dicha posesión ó tenencia; que Doña Rosa Berga ha demostrado que con autorización y aprobación del Ayuntamiento de Alginet ha practicado la cuneta cubierta que atraviesa el camino de Trallás y sirve para el desagüe que se verificaba siempre por el camino de Trullás, vertiéndose à la acequia escorrentía que corre

paralela al mismo, hasta que últimamente el Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, recomponiendo dicho camino, elevó su nivel, y que por la situación del campo de Doña Rosa Berga se evidencia también que no puede verificar el desagüe ó escorrentía más que en la forma y modo que hoy lo hace; que no proceden los interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los actos de su competencia; que el acuerdo del Ayuntamiento de Alginet tiene el carácter de providencia administrativa sobre asuntos de la exclusiva competencia del mismo; y que por todo, la demanda presentada á nombre de D. Julio Bou es improcedente con arreglo á las disposiciones de la ley de Aguas; en 21 de Abril de 1882 declaró no haber lugar al interdicto, condenando al demandante D. Julio Bou al pago de todas las costas causadas, reservando á las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad ó posesión definitivas para que puedan utilizarlo en el juicio correspondiente, y sin perjuicio de tercero. Apelada esta sentencia para ante la Audiencia de Valencia, por otra, en que se aceptaron los considerandos y citas legales de la del Juez de Carlet, se confirmó, con las costas, su fallo.

Veneidos D. Julio Bon y consocios en los Tribunales de justicia, como acaba de decirse, en instancia de 18 de Octubre de 1882, esto es, 10 meses y 12 días después de la fecha del acuerdo del Ayuntamiento de Alginet, que es de 6 de Diciembre de 1881, como al principio se consignó, acudieron al Gobernador de la provincia de Valencia pidiendo la nulidad del mencionado acuerdo, que es en la esencia lo mismo que pidieron á los Tribunales de justicia y éstos no les concedieron. Y el Gobernador, tramitando indebidamente la instancia referida, y después de oir al Ingeniero Jefe y á la Comisión provincial en 26 de Noviembre de 1884, anuló el acuerdo del Ayuntamiento de Alginet mandando la destrucción de la obra hecha por Doña Rosa Berga, y reservándole su derecho para promover expediente de servidumbre como previene la ley de Aguas, fundándose la Autoridad provincial de Valencia en lo siguiente: que la sentencia de la Audiencia no es absolutoria sino simplemente de que no había lugar al interdicto promovido por D. Julio Bou contra Doña Rosa Berga, pero reservando los derechos á las paries; que el acuerdo apelado entraña nulidad por ser dictado fuera del círculo de las atribuciones de los Ayuntamientos, puesto que las servidumbres sólo están autorizados para decretarlas les Gobernadores, con arreglo á los artículos 77 al 79 de la ley de 13 de Junio de 1879, y en que si Doña Rosa Berga desea mejorar el desagüe de su finca tiene medios dentro de la ley para conseguirlo. De esta resolución apeló Doña Rosa Berga en instancia de 8 de Enero último", y el Gobernador en 20 de Febrero próximo pasado no dió curso á la apelación, fundándose en la falta de personalidad de Doña Rosa Berga, y en que el recurso se presentó fuera de tiempo. En esta misma orden de 20 de Febrero atendió el Gobernador una queja de D. Julio Bou, y dispuso que el Alcalde de Alginet cumpliera en el término de cinco días con lo mandado en 22 de Noviembre de 1884. Y en vista de esta última resolución del Gobernador de la provincia de Valencia, Doña Rosa Berga acudió directamente á este Ministerio en instancia de 12 de Marzo próximo pasado, y remitida al Gobernador para informe la evacuó insistiendo, aunque brevemente, en los fundamentos que tuvo para resolver y acompañando el expediente conforme se le ha-

Considerando que los Tribunales de justicia declararon en sentencia definitiva que no procedía el interdicto propuesto por D. Julio Bou y consocies contra Doña Rosa Berga por los considerandos que antes han quedado trascritos, entre los que son de notar los que expresan que no proceden los interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los actos de su competencia, y que el acuerdo del Ayuntamiento de Alginet tiene el carácter de providencia administrativa sobre asuntos de la exclusiva competencia del mismo:

Considerando que siendo claro que los Tribunales reservaron á les demandantes el derecho que pudieran tener sobre la propiedad ó posesión definitivas para que pudieran utilizarlo en el juicio correspondiente, esto no quiere decir que pudieran referirse los Tribunales á un procedimiento administrativo, que ni siquiera lleva el nombre de juicio, ni ellos podían decretar; y se refirieron, como claramente se consigna, á un juicio solemne y ordinario premovido, seguido y resuelto ante los mismos Tribunales:

Considerando, por consiguiente, que no puede ser más baladí el fundamento de la orden del Gobernador que se apoya en que la sentencia de la Audiencia reservó su derecho á las partes, derecho que la Autoridad administrativa no tiene tampoco competencia para conceder ó negar cuando se trata de la posesión ó propiedad de cosas de dominio privado, y especialmente de las servidumbres de aguas, como sucede en este expediente; pues D. Julio Bou y consocios resisten la que Doña Rosa Berga tiene cons-

tituída para desagüe de su campo, sobre ó en una acequia escorrentía que no es de dominio público sin que se haya demostrado tampoco por D. Julio Bou y compañeros sea de su propiedad:

Considerando que no es menos infundada la resolución del Gobernador cuando dice que el acuerdo del Ayuntamiento de Alginet fué dictado fuera del círculo de sus atribuciones, porque únicamente los Gobernadores pueden imponer servidumbres, conforme á los artículos 77, 78 y 79 de la ley de 13 de Junio de 1879, porque conforme al artículo 76 de la propia ley, hay diferentes casos en los asuntos de servidumbres, y pueden autorizarlas no sólo los Gobernadores sino el Ministerio de Fomento y los Alcaldes:

Considerando, por tanto, que el Alcalde de Alginet usó de facultades propias como declara la sentencia de la Audiencia de Valencia, que consignó terminantemente que contra las providencias administrativas en asuntos de su competencia no proceden los interdictos, quedando por consiguiente abierto ó expedito únicamente el recurso al Gobernador de la provincia, y eso si el asunto fuese administrativo, en el plazo de 15 días, conforme manda el art. 251 de la ley de 13 de Junio de 1879; y no habiendo utilizado este plazo, pues D. Julio Bou no acudió al Gobernador hasta el 18 de Octubre de 1882, después de haber sido vencido en los Tribunales, el recurso administrativo no debió ser tramitado, y mucho menos resuelto en el sentido que lo fué, porque contrariaba á la autoridad de una sentencia firme fundada en hechos demostrados en el juicio de interdictos, en el cual se probó conforme al informe del Alcalde de Alginet que el desagüe del campo de Doña Rosa Berga se verificaba siempre por el camino de Trullás, vertiéndose á la acequia escorrentía que corre paralela al mismo; que por la situación de aquel campo se evidencia también que no puede verificar el desagüe más que en la forma y modo que hoy tiene, que es el mismo de siempre, pues la obra hecha en el camino de Trullás por Doña Rosa Berga, con autorización bastante del Ayuntamiento, no significa ni consiste más que en una nueva forma de la antigua servidumbre que sobre el camino comunal de Trullás tenía la propiedad de Doña Rosa Berga, porque antes de hacerse la cuneta cubierta, las aguas corrían sobre el mismo camino, y elevado el nivel de éste á consecuencia de las obras que el Ayuntamiento en uso de su derecho legítimo practicó, hubo necesidad de dar nueva forma á la servidumbre de paso del agua por el camino, única novedad que ha habido en las cosas, pues lo que pueda referirse al paso de las aguas procedentes del campo de Doña Rosa Berga por la acequia escorrentía, sobre no haber sufrido alteración, ni haterla mucho menos impuesto ahora el Alcalde de Alginet, no puede ser tenida en cuenta para nada por la Administración por ser la materia de servidumbres de aguas de la competencia delos Tribunales de justicia:

Considerando que aunque anulada en parte la providencia del Gobernador de Valencia de 20 de Febrero de este año, á consecuencia de haber acudido directamente al Ministerio Doña Rosa Berga, y cursada en consecuencia la apelación, no por eso debe quedar olvidada esta providencia, porque no tiene ninguna Autoridad derecho para rechazar ó no cursar las alzadas que contra sus resoluciones se presenten, puesto que semejante procedimiento no puede menos de ser perturbador, y únicamente el Centro ó Autoridad superior es quien tiene facultades para resolver sobre las apelaciones, declarando tanto respecto del fondo de los expedientes, como sobre las faltas de procedimiento:

Considerando que de todo lo expuesto se deduce la improcedencia de mandar destruir la obra hecha por Doña Rosa Berga, y la conminación de la multa al Alcalde de Alginet, sin que la alegación de falta de personalidad de Doña Rosa Berga sea más que un nuevo error del Gobernador de Valencia, porque ya que no la oyó, como debió hacerlo, no puede negársele personalidad en un expediente en que de sus derechos é intereses se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), confermándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar nulas y sin ningún valor ni efecto las órdenes del Gobernador de la provincia de Valancia de 26 de Noviembre de 4884 y 25 de Febrero último, llamándole al mismo tiempo la atención sobre la improcedencia de su negativa á cursar la apelación de Doña Rosa Berga.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1885.

PIDAL.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al concurso celebrado ante la Junta de obras del puerto del Grao de Valencia el día 20 de Agosto último para el suministro de materiales fijos de via de hierro con destino á la reparación del ferrocarril de las canteras del Puig; resultando que en dicho acto se ha cumplido lo dispuesto en el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Junio último y lo prevenido en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883; resultando que sólo se presentó una proposición suscrita por D. Roberto Arroyo, y que la Junta, haciendo uso de las facultades que le concede el art. 4.º del citado Real decreto, aceptó, previo el informe del Ingeniero Director de las obras, la referida proposición de D. Roberto Arroye, que se compromete á temar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á las condiciones exigidas á razón de 258 pesetas y 50 céntimos la tonelada de 4.000 kilogramos, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el acuerdo de la Junta de obras del puerto del Grao de Valencia, de que queda hecho mérito, así como la minuta de contrato redactada por dicha Junta; debiendo publicarse esta Real orden en la GACETA con el extracto de la proposición presentada conforme al citado Real

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

- Extracto de la proposición presentada.

D. Roberto Arroyc, vecino de Valencia, se compromete á tomar á su cargo el suministro de las barras carriles, bridas, tornillos y escarpias, por la cantidad de 258 pesetas 50 céntimos la tonelada de 4.000 kilogramos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha enterado con satisfacción de los extraordinarios servicios que el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro García Faria ha prestado como Delegado del Gobernador de Barcelona en el manicomio de San Baudilio durante la epidemia colérica que tantos estragos ha hecho en aquel establecimiento. La conducta de este funcionario que espontáneamente se ofreció en los momentos de mayor peligro á realizar personalmente cuanto fuera necesario para salvar á los asilados, y que á este fin ha ejecutado actos humanitarios que pueden calificarse de heróicos, merece recompensas que en su día le serán otorgadas; pero en tanto que esto llega, es la voluntad de S. M. que se le den las gracias en su nombre, publicándose esta resolución en la Gaceta de Madrid para honra y satisfacción del interesado y del cuerpo á que pertenece.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha acordado se den las gracias en su Real nombre á D. Ramón de Dalmau por el donativo que ha hecho para las Bibliotecas públicas de 25 ejemplares de su obra La Posesión; disponiendo al propio tiempo, para satisfacción del interesado en vista de su generoso desprendimiento, que se anuncie en la GACETA, así como el informe que acerca de dicha obra ha emitido la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 4885.

Sr. Director general de Instrucción pública.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—Excelentísimo Sr.: Con solicitud de 3 de Enero del presente año D. Ramón de Dalmau, Marqués de Olivart, pretende que sca declarada útil para las Bibliotecas públicas la obra de que es autor, titulada La Posesión, su noción en el derecho abstracto, etimología, valor jurídico, base de su defensa.

Forma la obra un volumen en 4.º español, de bella y elegante impresión, de 549 páginas, precedidas de 486 que contiene la introducción, división de la obra, bibliografía, índice y sumario copiosísimo de cada uno de los párrafos, sin perjuicio de repetirlo al frente de ellos.

Tanto por la esmerada forma tipográfica de sus partes y cuadro del conjunto de que la obra ha sido maduramente pensada y fruto de largas y profundas investigaciones que honran sobre manera al autor, quien en la introducción manifiesta sencillamente, como para hacer un discurso académico exigido en la investidura de Doctor en Derecho, escogió el tema de la posesión, y reuniendo materiales para su tarea, en vez de una Memoria engendró un libro, y no de un solo volumen como el que presenta, sino de varios, acontecióndole lo que á muchos autores, que á medida que estudian una cuestión y ahondan en ella, se les ocurre tanto que decir y ensanchan tanto el horizonte, que si al principio creyeron necesario convertir el opúsculo en libro, tienen luego que replegar sus fuerzas y ambiciones para no dar á su trabajo extensión desmesurada.

Confirma esta idea el título del libro, trascrito tal como se halla impreso en su pertada interior y repetido en la solicitud, que dice: Apuntes y fragmentos de una nueva teoria posesoria, de suerte que el lector queda advertido de que la obra tendra

ulterior desenvolvimiento. La nueva teoris que, en efecto, precura desarrollar el autor la basa en la filosofía del derecho; teniendo en cuenta los inmensos materiales acopiades por la legislación romana, canónica, la de la Edad Media, v tiempos modernos, las legislaciones españolas, foral y extranjera; poniendo desde la etimología en las lenguas clásicas y europeas modernas, hasta los trabajos doctrinales de los Jurisconsultos, entre los cuales rinde el debido homenaje al Maestro de la teoría posesoria, Savigny, quien sólo pretendió explient la posesión según el derecho romano, obedeciendo á la lilea de generación histórica del derecho, sin que dejase de conecer las nociones del derecho natural, ajenas al campo de especulación científica que se había trazado. El Sr. Dalmau, utilizando los trabajos de los autores que le precedieron, y haciendo gala de haberlos estudiado y verificado las numerosas citas que compulsa, parangonar do unas y otras opiniones doctrinales, asienta su teoría sobre la posesión en sentido filosófico; y muestra, con las legislaciones positivas que el estado de posesión no recae sólo sobre cosas corporaies como lo conocieron los romanos, sino sobre las incorporales, á que la condujo el derecho canónico, afirmando, en consecuencia, que la posesión es el ejercicio intencionado, no momentánco y exclusivo de caalquier derecho: y esta doctrina la sostiene el autor, con tal cúmulo de datos, argumentos y conclusiones, que su libro será necesariamente consultado por cuantos estudian el derecho filosófico ó positivo, siendo de mérito relevante, y reuniendo todas las condiciones requeridas para que con él se enriquezcan las bibliotecas públicas y sirva de provecho á las estudiosos que las frecuentan.

No es esto decir que la obra esté exenta de lunarçs. Los tiene como inherentes al sistema alemanisco seguido en su redacción. Tanto como es censurable la publicación de libros desnudos de toda cita y referencia, cual si las ideas no tuviesen abolengo y surgiesen todas repentinamente de la cabeza de un novel autor, pecan por el extremo opuesto los que no insertan una sola frase sin ir comboyada de un escuadrón de citas y nombre de autores, por nutrido indice alfabético, que tan densamente censuró Cervantes en el prólogo al Ingenioso Hidalgo. El Sr. Dalmau, queriendo abarcar y agotar la materia objeto de su estudio, que modestamente califica de apuate y fragmentos de una nueva teoría posesor a, entrega al lector la masa total de materiales científicos acumulados para el trabajo arquitectónico de su obra, sin atender á que el andamiaje indispensable para la construcción, luego de concluída, estorba para contemplar su belleza. De ello resulta que el coste de la obra sea crecido y de difícil adquisición; y que la idea dominante, ó la que debe buscar como resultante de su estudio, quede diluída y anegada en la inmensidad de pormenores que la agobian; ni puede preterirse la indicación de que el autor deliberadamente usa de muchos neologismos, cuando por las muestras que da de su estilo pudo reducirlos y aun prescindir de ellos en la mayoría de los casos. Estas observaciones que la Academia cree conveniente consignar en interés del mismo autor, no son sin embargo de tal cuantía que anublen el mérito del libro; siendo de desear que con él se inicie el renacimiento de trabajos magistrales en materias de derecho, hasta hora poco frecuentes y muy contados, mientras sobreabundaban las compilaciones, extractos y repertorios.

Tal es el juicio que ha merceido á la Academia la obra sometida á su examen. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 46 de Abril de 4885.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario, José G. B. rzanallana.—Exemo. Sr. Ministro de Fomento.

MINISTERIO DE ULTRAHAR

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: La Sección de Ultramar del Consejo de Estado me consulta con fecha 9 de Octubre último lo siguiente:

«Exemo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 29 de Julio último, fué remitido á informe de esta Sección el adjunto expediente instruído con motivo de una consulta del Gobernador general de la isla de Cuba, relativa á la inteligencia y aplicación del párrafo segundo del art. 136 de la ley Municipal en relación con el art. 2.º del reglamento de procedimiento contencioso de 4 de Julio de 1861.

El expresado Gobernador general, en carta oficial de 14 de Febrero próximo pasado, daba cuenta de la duda ocurrida con motivo de un recurso interpuesto ante aquel Gobierno general contra el repartimiento municipal de Bahía Honda; pues en el expediente se trataba de la aplicación del mencionado párrafo segundo del art. 136 de la ley Municipal, según el cual la resolución del Gobernador civil, conforme con la propuesta del Ayuntamiento y el dictamen de la Diputación provincial, causa ejecutoria, y sólo debería ser apelable por la vía contencioso-administrativa, y esta doctrina aparecería, sin embargo, en contradicción con el art. 2.º del reglamento de procedimientos contenciosos, que previene como circunstancia indispensable para resolver sobre tales asuntos que se haya apurado la vía gubernativa ante el Gobierno general ó cualquiera otra Autoridad superior: añadía que había resuelto el caso de conformidad con lo acordado por sus antecesores con la mira de no demorar el despacho de los recursos de alzada en la forma que hasta el presente habían

venido utilizándose, y aunque en su entender no existía la contradicción mencionada, dadas las fechas de las disposiciones referidas, consultó el caso con ese Ministerio á lin de que se dictase una resolución que pusiera término á la dificultad, dado que, atendida la distinta organización y atribuciones de las Comisiones provinciales de la isla y las de la Península, existía un vacío en la legislación para tramitar los asuntos de carácter contencioso-administrativos. Previo informe del Negociado y de la Sección correspondientes de ese Ministerio y la Subsecretaría, por Real orden de 15 de Mayo último se manifestó al Gobernador general que, después de la Real orden de 6 de Marzo de 1884, en la cual se fijó la recta inteligencia del título 5.°, cap. 4.° de la ley Municipal, no se comprendía la duda consultada, y se le mandó que remitiera el expediente que había motivado la consulta.

En su consecuencia, el Gobernador general, en carta oficial de 44 de Junio siguiente, reproduce y amplía la consulta indicada, expresando que no se trata de los acuerdos de los Ayuntamientos à que se refirió la Real orden de 6 de Marzo de 4884, sino de las alzadas contra las providencias de los Gobernadores civiles, que en materia de repartimientos causan ejecutoria según la ley. Los Centros de ese Ministerio reproducen lo que ya tenían manifestado, y V. E. dispuso que se oyese el parecer de esta Sección.

A tenor del párrafo segundo del art. 136 de la ley Municipal vigente en Cuba, la aprobación del Gobernador en el expediente para el repartimiento general á que se refieren los artículos anteriores de la misma ley, conforme con la propuesta del Ayuntamiento y el dictamen de la Diputación provincial, causará ejecutoria. Mas á la perfecta aplicación de esta doctrina en la isla se oponen, de una parte la distinta organización y atribuciones de las Comisiones provinciales, que no conocen allí de los negocios contencioso-administrativos, y de otra lo dispuesto en el párrafo segundo del reglamento de 4 de Julio de 1861, según el cual sólo causan estado para el efecto de estimarse apurada la vía gubernativa las providencias de las Autoridades superiores; precepto que no ha sido derogado por la disposición 1.º adicional de la ley Municipal, como opina el Negociado correspondiente de ese Ministerio, puesto que la derogación contenida en dicha disposición adicional se refirió expresamente tan sólo á las leyes y preceptos relativos al régimen municipal, sin que tampoco resuelva la duda el hecho de que el Consejo de Administración sustituya en Cuba como Tribunal contencioso á las Comisiones provinciales, pues es claro que para ello es preciso que exista en todo caso una resolución que cause estado.

La dificultad, no obstante, es fácil de resolver, porque hallándose dispuesto por la Real orden de 6 de Marzo de 4884 que contra los acuerdos que dicten los Gobernadores de provincia, como superiores jerárquicos de los Ayuntamientos, cabe la reclamación ante el Goternador general, quien resolverá en definitiva el asunto dejando terminada la vía gubernativa, siquiera esta disposición tuviera únicamente por objeto, según indica el Gobernador general, establecer la verdadera inteligencia del tit. 5.°, capítulo 4.º de la ley Municipal, no hay inconveniente alguno en hacerla extensiva al particular á que se refiere el artículo 436 de la propia ley, con lo cual se hará posible la interposición de la vía contenciosa en tales asuntos, pues llegará á obtenerse en ellos una providencia de las que causan estado para el efecto de la interposición del correspondiente recurso ante el Consejo de Administración.

Por tanto, en sentir de la Sección procede, en contestación á la consulta objeto del expediente, considerar aplicable al caso actual la citada Real orden de 6 de Marzo de 1884, interpretando así el párrafo segundo del artículo 136 de la ley Municipal de Cuba de manera análoga á como se han entendido en la Península por la Real orden de 26 de Mayo de 1880 y otras disposiciones diversos preceptos de la ley relativos á los acuerdos de los Ayuntamientos, y de conformidad también en cierto modo con lo prevenido en el párrafo sexto del art. 2.º del Real decreto de 9 de Junio de 1878, que en casos extraordinarios concede al Gobernador general la facultad de suspender la ejecución de los acuerdos dictados por las Autoridades subordinadas. Tal es el parecer de la Sección. V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 4885.

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Real orden de 6 de Marzo de 1884 à que se resiere la consulta.

Exemo. Sr.: La frecuencia con que se reciben en este Ministerio recersos de alzada, originados de acuerdos de los Ayuntamientos de esa isla, demuestran el equivocado concep-

Durante la noche

Durante el día

to que se atribuye al tit. 5°, cap. 1.° de la ley Municipal de £1 | Braceaje. de Junio de 1878.

Per sus artículos 468 y 469 se dispone la manera en que han de proceder los Alcaldes si por los acuerdos de los Ayuntamientos resulta perjuicio á tercero en sus derechos civiles, y los 470 y 474 marcan la tramitación que debe seguirse cuando las personas que se consideran agraviadas intentan demandar la reparación de un agravio de aquella índole. La ley provincial á su vez, en su art. 50, completa el sentido de dichos preceptos al señalar el procedimiento contra los acuerdos de las Diputaciones en casos de igual índole.

Conviene tener presente que los principios fundamentales en que descansan ambas leyes, en la parte referente á apelaciones en asuntos de este orden, provienen de las dos especies de derechos privados á que pueden afectar los acuerdos de las Corporaciones populares, ya en cuanto son estas entidades administrativas, ya en cuanto son personas jurídicas, que al obrar como tales pueden vulnerar derechos civiles de aquellos con quienes contratan per lo que las ofensas ó deños que se contraen á los primeros quedan tajo el amparo de las leyes y reglamentos administrativos, y son en su caso del orden conrencioso-administrativo, así como pertenecen al orden judicial desde luego los de la segunda especie.

Fundado en estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

4. Que las personas que se consideren perjudicades en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos interpongan los recursos ó reclamaciones á que se refiere el art. 470 de la ley ante el Juez, si se trata de aquellos que la Corporación adopta obrando con el carácter de persona jurídica, ó ante el Gobernador, como superior jerárquico del Municipio si se refieren á asuntos ó actos administrativos.

2. Que del acuerdo que dicte esta Autoridad en el segundo concepto cabe la reclamación ante el Gobernador general, quien resolverá en definitiva el asunto, dejando terminada la via gubernative.

3.º Que los interesados que no se conformen con la providencia del Gobernador general entablen en el mismo caso, si lo estiman conveniente, el recurso contencieso-administrativo para que les faculta el art. 474 de la ley Municipal.

Y 4. Que sin perjuicio de que los Ayuntamientes puedan hacer uso en el caso de disentimiento con el acuerdo de las Autoridades superiores, de la facultad que les concede el artículo 78 de la misma ley, no se eleven á la resolución del Gobierno asuntos cuya solución definitiva es de ese Gobierno general, haya mediado ó no perjuicio de derechos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde á V. E. machos años. Madrid 6 de Marzo de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gebernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han courrido en las capitales y pueb'or que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE NAVARRA

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que da un total de 1 defunción.

PROVINCIA DE SANTANDER

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que da un total de 2 invasiones y 1 defunción.

Pueblos del litoral

Laredo 4 invasiones y 9 defunciones.

Total de la provincia: 6 invasiones y 40 defunciones.

PROVINCIA DE ZAMORA

Villalpando 22 invasiones y 6 defunciones.

Madrid 8 de Noviembre de 1883.- El Director general, Arcadio Roda.

MINISTERIO DE MARIKA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 139.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse les planes, cartas y derroteros correspondientes.

AUSTRALIA

Costa E.

SEÑALES DE MAREA PARA EL RÍO JOHNSTONE. (A. H., número 135/712. Paris, 1885.) Desde el 10 de Julio de 1885, la altura del agua en la barra del río Johnstone, se indica por las siguientes señales, izadas en el asta de bandera de la estación de los prácticos.

4m,2		Durante et dia.	Durante la noche			
		Un globo en el penol N. de la				
		verga				
1	4	La misma á medio arriar	Luz verde.			
1	3	Un globo en el penol S. de la				
		verga	Blanco sobre rojo.			
4	7	La misma á medio arriar	Rojo sobre blanco.			
1	8	Un globo en cada penol de la				
		verga	Verde sobre blanco.			
2	0	La misma á medio arriar				
B	1	Dos globes en el penol N. de la				
		verga	Rojo sobre verde.			
Я	3	La misma á medio arriar	Verde sobre rojo.			
2	4	Des globes en el penol S. de la				
		verga	Dos luces blancas ver-			
			ticales.			
2	6	La misma á medio arriar	Dos id. rojas id.			
\mathfrak{L}	7	Un cono en el penol N. de la				
		verga	Dos id. verdes id.			
2	9	La misma á medio arriar				
3	0	Un cono en el penol S. de la	•			
		verga	Blanco al N., rojo al S.			
3	2	La misma á medio arriar				
3	3	Un cono en cada penol de la	,			
		verga	Blancoal N., verdeal S.			
_						

Carta núm. 524 de la sección VI.

Dos conos en el penol N. de la

3 7

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

La misma á medio arriar.... Verde al N., rojo al S.

verga..... Rojo al N., verde al S.

España.

Boya. Según participa el Comandante de Marina de Vigo, se ha valizado el bajo de la Borneira, correspondiente à la costa N. de aquella ría, con la boya que señalaba el bajo Castro de Barra, interin se construye una para el primero, y quedando marcado el segundo con un bocoy.

Carta núm. 124 de la sección II.

Boya en Huelva. Según participa el Comandante de Marina de Huelva, el 2 del setual ha quedado situada una boya valiza, sistema Herbert, con globo de enjaretado de hierro, color rojo, en todo el cuerpo de la boya y globo, en el extremo

del cantil del bajo de Levante ó de Juan Simón, en la barra de aquel puerto, en 3m,7 de fondo en bajamar de sizigias. Desde ella demora la Casa de Carabineros, al N. 1° 24' O., y la de los Torreros, al N. 29° 41′ O., ambos magnéticos.

El objeto de esta boya es el señalar el punto más saliente del referido bajo de Juan Simón, para que los buques al embocar la barra desde fuera, dejen ésta por estribor, y por babor la boya negra sin globo colocada en el cantil del bajo de Po-

La enfilación actual de la barra corre al N. 47° 3' E. (a).

Carta núm. 645 de la sección II.

Madrid 28 de Octubre de 1885.—El Director, Luis Marti-NEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Denda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que à continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último, y de 53 y 20 miliones e los vencimientos de Agosto y Octubre del corriente año; todas las facturas presentadas y corrientes.

Dia 10.

P go de intereses de inscripciones del 3 por 400 del semestre de 4.º de Julio de 4883 y anteriores; tedas las facturas presentadas y corrientes.

Dia 12.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 4882 y anteriores; atrases de 4.º de Julio de 4874 y reembolso de títulos del 2 por 400 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 400 INTERIOR

Conversión de residuos del 4 por 400, carpetas númeres 4.497 al 4.499.

Lo llamado y no recogido per conversión del 3 por 400, ferrocarriles é inscripciones y canje de provisionales del 4 por 400 interior y exterior.

Madrid 7 de Noviembre de 1885 .- El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Banco de España. Situación del mismo.

	LOTATIO	7 Noviembre 1885.	31 Octubre 1885.
and the second s	ACTIVO (Efectivo metálico Caja	62.636.205.83 4.090 984.42 3.519.008 5.479.542.62 55.699.899.29 24.910.476.80 4.868.500	63.734.805'66 5.694.523'34 2.335.328 435.000 58.664.492'43 24.343.676'87 3.403.500
mander and the state of the sta	Cartera de Madrid	455.204.643°66 639.574.602°65 446.457.504°98 9.201.761°96 6.400.450 46.247.668°90	458.325.326.30 634.544.300.68 446.345.422.30 9.458.098.03 6.435.725 43.894.470.74
-		972.756.59945	968 367.043 05
-	PASIVO		
THE PROPERTY OF THE PROPERTY CAN BE AND THE PROPERTY OF THE PR	Capital. Fondo de reserva. Billetes en circulación Depósitos en efective. { En Madrid. En Sucursales. Cuentas corrientes. { En Madrid. En Sucursales. Créditos cencedidos sobre efectos públicos. Dividendes. Ganancias y pérdidas en { Realizadas. Madrid y Sucursales. { No realizadas. Intereses y emortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior, sobre la renta de Aduanas y bonos del Tesoro. Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100. Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100. Reservas de contribuciones. Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100. Diversos.	450.000,660 458.244.450 24.928.496'70 48.601.472'59 428.676.936'91 414.349.973 94 45.278.660'02 4.706.249'05 40.148.605 74 4.406.044'69 4.467.333'84 2.980.478 2.358.874'56 45.394.433'44 7.266.610 5.282.219'03	450.000 000 454.000.000 454.342.725 22.696.924'70 48.524.645'76 430 306.866'88 449.006.405'84 46.347.245 01 4.757.829'05 40.290.492'01 4.260.388'40 4.467.533'84 3 083 340 4.817.525'43 8.962.736'48 7.304.860 3.528.057'65
The bendered		972.756.59945	968.367.043.03
1			

El Interventor general, Benito Fariña. V.º B.º - El Gobernador, Albacetc.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO 4.º

Relación de los individuos fallecidos del Ejército de Cuba, cuyos alcances serán satisfechos d sus herederos tan pronto remitan los documentos que acrediten su derecho por haber remitido los Cuerpos el importe de los mismos en letra.

EJÉRCITO DE CUBA

Caballería Reina.

Diego García Sánchez. Jaime Bons Casans. Apolinar Herráiz Herráiz. José Castro Cardanosa. Manuel Cuadrado García.

José Rodríguez Acevedo. José Sanchez Barreiro. Leoncio Serrano Asueto. Vicente Ferrer Llovell. Blas Anguita Montón. José Marcos Sánchez. Juan Saúco Botella. Fermín del Río Gómez.

Caballeria Principc.

Celestino Pérez Larriba. Miguel Verguios Vega. Martin Garcia Sanz.

Ingenieros.

Francisco Martín Pérez.

Madrid 4.º de Noviembre de 1885.-El Brigadier, Inspector,

Relación de los individuos fallecidos en los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus he-rederos tan pronto remitan á esta Inspección los documentos que justifiquen su derecho.

EJÉRCITO DE PUERTO RICO.

Guardia civil.

Antonio Azuaga Martin. Dolores Genzalez (su esposa) Julian Casales Martinez.

Cádiz.

Elías García Orejón. José Baulloso Gómez. Inocente Lucas Pareia. Benito Porcal Solsona.

Valladolid.

Manuel López Romero.

EJÉRCITO DE FILIPINAS

Artilleria.

Joaquín Barberá Morera.

Guardia civil.

Juan San Juan Bayón. Francisco Prieto Lozano.

Madrid 4.º de Noviembre de 1885.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llull.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instruccion pública.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Se hallan vacantes 23 plazas de aspirantes del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.000 pesetas, las cuales deben proveerse por oposición, que se verificara en Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1884 entre les individues que tergan el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario ó el de Licenciado en cualquier Facultad, ó al menos aprobados los ejercicios del respectivo grado y con sujeción al Cuestionario que á continuación se publica.

Los opositores presentarán las solicitudes en esta Dirección general dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 21 de Octubre de 1885.-El Director general, Aureliano F. Guerra.

CUESTIONARIO

4.

Importancia filológica y literaria del idio na latino.-Origen y formación del latín.

Accidentes gramaticales del nombre en latín y en castella-no.—¿Cuáles constituyen la verdadera declinación?

Diferencias en las terminaciones de los casos de singular y plural que han dado lugar á las cinco declinaciones que admiten los gramáticos. Declinación del nombre adjetivo y pro-nombre.—¿Por qué admiten diversidad de terminaciones?— Ejemplos.

¿Por qué en el verbo latino se consideran cuatro conjugaciones? Diferencias y semejanzas entre las mismas.—Voz activa y voz pasiva en latín. - ¿Hay verdadera voz pasiva en cas-

Breve reseña de los principales verbos irregulares y defectives.—¿A cuáles de estos verbos pueden referirse los impersonales?

Clases de voces indeclinables en latín, y en particular diferentes terminac enes que admiten los adverbios: su clasificación.

Concepto de la oración gramatical en latín, y cuáles son sus elementos esenciales. Clasificación de las oraciones simples fundada en la naturaleza del verbo.-Principales oraciones compuestas.

Concepto de la sintàxis regular y figurada. Principales clases de concordancia y accidentes gramaticales en que convienen dos veces por razón de estes concerdancias.

Idea de régimen latine, y casos en que se poren las palabras regidas.—¿Unal es la parte de la oración que rige principalmente el genitivo?—¿Qué voces, en virtud de su significación, rigen los demás casos?

¿En qué casos se ponen las diferentes relaciones de lugar v de tiempo?—Otras circunstancias de la oración.—¿A cuántas clases se pueden reducir las oraciones dependientes de otras?

La Geografía, como ciencia de la descripción de la Tierra.-Su concepto.—Su importancia.—La Geografía y la Cronología, como fundamentos de la Historia.

Descripción geográfico-política del Asia.—Reseña sumaria de los estades que actualmente comprende: sus capitales, religión y colonias europeas.

Africa: sus límites, mares, golfos y montañas.—Reseña de las partes hoy conocidas. Estados, gobierno, religión, colonias.—Posesiones españolas en Africa.

Europa: descripción geográfica. — Estados. — Alteraciones que ha sufrido el Mapa de Europa en el presente siglo.

América: su descubrimiento.—Opiniones sobre la existencia de esta parte del mundo y sobre su población.—Descripción físico-política.—Estados que comprende.—Posesiones españolas, recordando las que hoy existen, y la fecha en que se emanciparon las que en la actualidad son independientes.

Oceania. - Descripción geográfica - Fecha de su descubrimiento y colonización. Estados.—Colonias.— Posesiones españolas.

47.

Península Ibérica.—Limites.—Mares.—Montañas.—Ríos.— División actual relacionándola con la antigua en reinos. Riqueza agrícola y mineralógica.

Región septentrional de España. Provincias que comprende. Enumeración de sus poblaciones más notables por su importancia histórica, artística, comercial, productiva y estra-

49.

Región central de España. Provincias que comprende. Enumeración de sus poblaciones más notables por su importancia histórica, artística, comercial, productiva y estratégica.

Región meridional de España. Provincias que comprende. Enumeración de sus poblaciones más notables por su importancia histórica, artística, comercial, productiva y estratégica.

Definición de la Historia. Divisienes por razón de su contenido, extension y objeto. ¿Existe, en el rigor absoluto de la palabra, verdadera historia universal?

Imperio Medo-persa.-Ciro-Sus conquistas. Sucesores de Ciro hasta las guerras Médicas.

Esparta y Atenas.-Instituciones políticas en ambos pueblos; su cultura y civilización. Hombres célebres en armas y

Orígenes de Roma.—Periodo de los Reyes.—Hechos prin-

El Cristianismo. Su importancia histórica y social. Principales trasformaciones debidas á su influencia.

Invasiones de los pueblos bárbaros.—Origen de estos pueblos; su carácter; su civilización: regiones de Europa en que se establecen.

Mahoma: sus antecedentes; su doctrina. Conquistas de sus sucesores.—Fundación del Imperio árabe.

Las Cruzadas: su número; su importancia artística, literaria y religiosa. Sus consecuencias generales para la civilización

Los Reyes Católicos. Hechos principales suyos. Juicio de su

Lutero. La Reforma: origen histórico de esta revolución religiosa. Propagatores de la Reforma en Francia y en Ingla-

Principios fundamentales de la crítica de los diplomas.-Forma en que debe hacerze el análisis de los caracteres docu-

Reseña histórica de las formas que presenta la escritura en España desde la conquista romana hasta el siglo XII.

Enumeración histórica de las formas que presentó la escritura en España desde el siglo XII al XVII.

Braquigrafía. Diversos sistemas de abreviar, usados en la antigüedad y en la Edad Media, principalmente en España.

Materia y forma de los documentos y códices. Instrumentos y tintas empleados para escribir su contenido.

Las signaturas y los sellos considerados en los diplomas

como signos de autenticidad.

Ortografía de los decumentos y de los cédices. Sus incorrecciones en cuanto al uso de las letras. Signes de puntua-

ción anteriores al siglo XVII.

Principales cláusulas esenciales de los decumentos espa-

Principales cláusulas formularias de los documentos espa-

Condiciones de una buena clasificación diplomática.

Concepto de la gramática histórico-comparada de las len-guas neo-latinas. Materias que comprende. Utilidad é impertancia de su estudio.

La ciencia del lenguaje: partes en que se divide. Principales trabajos hechos en esta materia.

Del lenguaje. Su división. Origen del lenguaje hablado.

Del lenguaje escrito. Su necesidad. Su origen y desarrollo. Escritura ideográfica. Escritura fonográfica.

Clasificación de las lenguas. Las monosilábicas: las de aglutinación: las de flexión.

Las lenguas indo-europeas. Datos históricos acerca del estudio de este ramo de la filología. Clasificación de estas len-

La lengua latina vulgar. Elementos que entraron en su formación. Sus caracteres. Bajo latín hablado, escrito y crudito.

Las lenguas románicas, ó neo-latinas. Teoría de su forma-

ción: clasificación. Enumeración de los primitivos monumentos literarios de cada una de ellas.

Lexicología comparada de las lenguas neo-latinas. Partes

en que se divide. Concepto de cada una de ellas.

Conjugación comparada de las lenguas neo-latinas sobre la

base del latin vulgar.

más importantes.

Concepto de la Geografía antigua y de la Edad Media: su importancia y utilidad. Relaciones de la Geografia con otros ramos del saber humano.

Los conocimientos geográficos entre los griegos. Principales geógrafos de la antigua Grecia y examen de sus obras y trabajos más importantes.

La ciencia geográfica en Roma. Geógrafos remanos princi-

pales y juicio de sus más importantes obras.

La ciencia geográfica en la Edad Media. Indicación de los principales geógrafos de este período y examen de sus obras

El mundo conocido por los antiguos: su descripción: divisiones y límites.

56.

El Asia en la antiguedad: su descripción: divisiones y lí-

El Africa en la antigüidad: su descripción: divisiones y

La Europa en la antigüedad: su descripción: divisiones y

España desde los tiempos primitivos hasta la invasión ma-

hometana: su descripción geográfica en los seis períodos que abraza ese tiempo: divisiones y límites. Poblaciones más fa-

España desde la invasión mahometana hasta el fin del reinado de los Reyes Católicos; su descripción geográfica con re-lación á los Estados mahometanos de la Península y á los Reinos cristianos que en ella van formándose: divisiones y 11mites. Peblaciones más importantes.

les más notables. Ediciones reás estimadas de la Biblia, prin-

La Biblia: sus libros. Versiones españolas, totales y parcis-

cipalmente españolas. Poesía épica, lírica y dramática en Gresia. Autores, edicio-

nes y versiones españolas más netables.

Filósofos griegos. Ediciones más estimadas de sus escritos: versiones en castellano.—Historiadores griegos: sus escritos. Ediciones más acreditadas: versiones españolas.

Poetas épicos latinos; sus obras. Ediciones principales de los poemas latinos, y en particular de la Eneida. Traducciones españolas impresas de la epopeya de Virgilio.—Pectas líricos latinos; sus escritos. Ediciones y colecciones de mayor crédito: versiones españolas, en particular de la Epistola d los Pisones. Poetas dramáticos latinos: sus obras más conocidas. Ediciones y colecciones principales: versiones en castellano.

Filósofos y oradores latinos: sus escritos. Ediciones y co-lecciones más acreditadas de sus obras: versiones en lengua castellana. Historiadores y biógrafos latinos: sus escritos. Ediciones de mayor crédito y colecciones más conocidas: traducciones españolas. Geógrafos y escritores científicos latinos. Sus obras. Ediciones principales: versiones castellanas.

Santos Padres griegos y latinos: sus principales obras. Poctas latinos, cristianos: sus escritos. Ediciones más acreditadas: versiones españolas.

67.

Principales escritores españoles durante la dominación visigoda. Importancia de los veinte libros de las Etimologías de San
Isidoro. Edición más estimada y correcta, entre las españolas,
de los escritos de este ilustre prelado. ¿Se han vertido á la lengua española tratados de este sabio escritor? Principales escritores españoles de los siglos IX, X y XI: los cronicones y las
crónicas latinas, tanto generales, como de personajes famosos
en la Historia de España.

-68

El romance castellano, el gallego y el catalán: primitivos monumentos en estos romances. Las lenguas y las letras en España durante los siglos XII, XIII, XIV y XV.—Escritores y obras principales.

-69

Las letras y las ciencias durante la dinastía de Austria en España. La poesía, la novela, la historia, la mística, la filosofía y otros ramos del saber humano en este período histórico. Noticias de las ediciones y colecciones que contienen los principales escritos de esta época.

70

Las letras y las ciencias durante el Rainado de Felipa V, Fernando VI, Carlos III, Carlos IV y Fernando VII.—Autologías, galerías, repertorios y colecciones principales que contienen series de obras de escritores españoles: su valor respectivo con relación á los monumentos literarios en ellas comprendidos.

74

La prehistoria. ¿Está comprobada la existencia del hombre terciario? Armas y útiles de piedra: su clasificación. Enumeración de las estaciones prehistóricas. Los monumentos megalíticos: enumeración de los más notables.

72

Principales creencias de los antiguos egipcios que sirven para la interpretación arqueológica de sus monumentos. Autotores que más se han distinguido ca el estudio de la arqueología egipcia. Destino de las pirámides. Los gereglíficos. Los papiros. Glíptica egipcia. Momificación de los cadáveres.

73

Tumbas estelas y cilindros caldens-asirios. Caracteres principales de la Arqueología fenicia. Influencia de la Escultura fenicia en diferentes lugares.

74.

Idea de los principales monumentos arquitectónices griegos y romanos: acrópolis, templos, teatros, agoras, foros, arcos triunfales, acueductos, hipódromos y estadios. Construcción de los caminos romanos.

75.

Las catacumbas: su origen. Clasificación de sus pinturas y graffiti. C asificación de los dípticos. Objetos del culto cristiano en los primeros siglos de la iglesia. Simbolismo en las representaciones artísticas de aquella época. Basílicas y baptisterios. Iconografía cristiana.

76.

Rescña histórica de la miniatura, del esmalte y de la vidriería con imágenes en la Edad Media. Procedimientos técnicos de estas artes. Usos artístico-industriales del hierro y del piomo en el mismo período.

77.

Caracteres de la orievreria durante la Edad Media.—El tesoro de Guarrazar.—Plateros españoles más notables del Renacimiento.—La tapicería en la Edad Media.

78.

Descripción de las partes principales de una catedral ojival: las más famosas catedrales ojivales de España.—El castillo en la Edad Media.—Moviliario religioso y civil en la misma Edad.

79

Las lezas de reflejes metálicos. Trabajos cerámicos de Lueas della Robbia y de Bernardo de Palissy. Introducción de la porcelana en Europa. Principales fábricas de porcelana en España.

80.

Condiciones de un Museo arqueológico. Sistemas de ordenación y de catalogación. Ejemplos de celecciones antiguas. Principales Museos arqueológicos de Europa. Idea de las colecciones del de Madrid.

81.

Instituciones romanas en el período monárquico, en el republicano y en el imperial.

88

Primeras leyes escritas de les visigodos. El Liber Judicum. Condición social de las personas, deducida del examen do este cédigo.

83

Instituciones de gobierno y administración en la monarquia visigoda, é influencia en ellas de los concilios nacionales de Toledo.

84

Condición social de las personas en los reinos eristianes de la Paninsula española desde el principio de la reconquista hasta el fin del reinado de Fernando III.

85.

Origen y vicisitudes de la propiedad en los reinos cristianos de nuestra penínsule durante la Edad Media. Los feudes: los señorios.

86.

Reseña histórica de la legislación española desde el principio de la Reconquista hasta el fin del reinado de D. Alfonso XI.

87.

Los concilios mixtos y las Cortes, como elementos de gobierno en España durante la Edad Media.

88.

El Concejo: sus antecedentes en la historia municipal: su constitución.

89.

El feudalismo, la caballería como institución social, y las cruzadas en España contra los inficies.

90.

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado, principalmente en España, desde principios de la Reconquista hasta fines del siglo XIII.

9i.

Reseña histórica de la legislación de Castilla desde el principio del Reinado de Pedro I hasta el fin del de les Reyes Católicos.

92

La legislación en la Corona de Aragón. Fueros municipales y fueros generales de los aragoneses. Los Usages y las Constituciones de Cataluña. Fueros de Valencia y de Mallorca.

93.

El Rey, el Justicia mayor, la nobleza y los brazos del reino en Aragón. Las Cortes: su constitución. El Tribunal del Justieia. Los cuatro procesos forales: su importancia en el organismo político y social de aquel antiguo reino.

94.

Los parlamentos en la Corona de Aragón. El compromiso de Caspe. Precedentes históricos de este suceso. Proclamación de D. Fernando. Consecuencias de este nombramiento en Aragón.

95

Reseña histórica del reinado de los Reyes católicos como legisladores. El ordenamiento de Madrigal de 1476 y el de Toledo de 1480: su r. spectiva importancia.

96

Las órdenes militares españolas: su origen y establecimiento: su organización respectiva. Importancia de las órdenes militares desde su origen hasta el fin de la Edad Media. Significación actual de estos cuerpos.

.

Las Universidades españolas. Su régimen: sus privilegios: cotaciones de sus maestros: enseñanzas que se daban en las aulas universitarias. Influencia de las Universidades en la cultura española.

- 98

Las Chancillerías y las Audiencias. Su organización: extensión de sus respectivos territorios: su jurisdicción y sus competencias: personal de estos Tribunales. Influencia que han ejercido en diversas épocas.

99

La Inquisición en España: su establecimiento en Castilla y en Aragón. Inquisidores generales: Consejo Supremo: Tribunales subalternos. Procedimientos inquisitoriales. Influencia religiosa social y política de la Inquisición en España.

400.

Los Consejos Supremos en España: su organismo: sus respectivas atribuciones: personal de que constaban. Importancia y razón de ser de los Consejos Supremos. El Consejo de Estado.

101.

Comparación entre la arquitectura egipcia y la asiria.—
¿Que eran las pirámides? La columna egipcia y sus especies,
materiales más comunmente empleados para las construcciones egipcias y caldeo-asirias.

102.

Órdenes arquitectónicas en Grecia. Diferencias entre éstas g las de Roma. El arco y la bóveda. La escultura griega. El bajo relieve romano.

403.

El arte hebreo: ¿fué original? ¿Qué influencias extrañas prevalecieren en él? Álgunos monumentos notables.—Clasificación de los monumentos indios. Caracteres peculiares suyos.

104.

Pueblos de la antigua América en que hubo cierto florecimiento artístico.—Las ruinas de Palenque. Carácter de la arquitectura peruana.

105.

Origenes del arte bizantino. Caracteres de su arquitectura y de su pintura. Los iconoclastas. Los monjes del mente Athos.

406.

La arquitectura románica. Sus semejanzas y sus diferencias con la bizantina.—La ojiva: su precedencia.—Períodos del arte ojival y sus respectivos caracteres.

407.

Caractères del arte árabe español en sus diferentes períodos. Poro uso de las imágenes: preceptos del Korán acerca de este, y excepciones de que hay ejemplos.—La arquitectura mudéjar.—Monumentes arquitectónices árabes y mudéjares que aun existen.

108.

El renacimiento artístico en Italia.—Causas que influyen en su desenvolvimiento.—Sus caracteres. Influencia del paganismo. Rafael y sus obras más notables. La escuela veneciana y sus maestros. La escuela alemana y Alberto Durero.

409.

El renacimiento arquitectónico en España: sus períodos. Artistas notables. El churriguerismo.

440.

Carácter dominante en la pintura española. Epoca de su mayor florecimiento. Velázquez.—Murillo.—Zurbarán.—Decadencia: época en que renace.

444

Numismática fenicio-púnica española. Precedentes históricos. Diversas ciudades antiguas de España á que pertenecen las monedas con caracteres fenicio-púnicos. Sus tipos. Lectura y explicación de sus leyendas.

412

Monedas griegas españolas. Precedentes históricos. Descripción de estas monedas. Lectura y explicación de sus leyendas.

443.

Mone as celtibéricas, por otros llamadas ibéricas. Descrip-

ción de sus principales tipos. Lectura de sus leyendas. Sistema del Sr. Delgado.
414.

Monedas romanas de las principales colonias y de los más importantes municipios de la Bética, de la Lusitania y de la Tarraconense. Descripción de algunas de ellas.

445.

Monedas visigóticas. Descripción de sus principales variantes.—Metal.—Leyendas y carácter de sus letras.

Monedas españolas desde Alfonso VI hasta Alfonso VIII. Descripción de las principales: lectura de sus leyendas. Del maravedí: su historia y vicisitudes hasta los tiempos en que ha venido usándose como moneda imaginaria.

117

Monedas árabes españolas de los primeros tiempos de la dominación musulmane. Sus caracteres. Monedas del califato de Córdoba. Sus caracteres. Datos que las mismas contienen para su clasificación.

448.

Fórmulas epigráficas de las inscripciones remauas, religiosas honorarias y funcrarias. Diferencias, según las épocas, que se hallan en ellas.

449

Formas gráficos diversas de las letras romanas en los diferentes períodos de su historia epigráfica.

420.

Fórmulas epigráficas de las inscripciones miliarias y explicación de este linaje de monumentos.

121.

La bibliología y la bibliografía: diferencias que las distinguen. Conocimientos que forman la ciencia del verdadero Bibliotecario. Ciencias que auxilian al Bibliotecario en sus funciones oficiales.

122.

Las Bibliotecas en el Egipto, en la Caldeo-Asiria, en la Fenicia y en Cartago.

423,

Las bibliotecas paganas en Grecia y en Roma. Las bibliotecas cristianas en Oriente y en Occidente. Trabajos de los institutos religiosos en la formación, conservación y acrecentamientos de las bibliotecas. Principales bibliotecas monásticas: las más famosas, tanto en los monasterios, como en las catedrales, en España.

al la

La Biblioteca del Escorial, la Nacional y las universitarias de Madrid, de Barcelona y de Valencia. Datos históricos y estadísticos de estas bibliotecas.

125

Descubrimiento de la imprenta. Parte que en él corresponde à Guttenberg y à Schoffer y la que se atribuye à Coster. La imprenta tabelaria. Invención de los caracteres movibles. Progreso que alcanzó el arte tipográfico durante el sigio XV.

426

La imprenta en España. Testimonios históricos y tipegráficos que acreditan ser impreso en Valencia el primer libro que lieva fecha entre los que han dado á luz prensas españolas. Enumeración de las ciudades de España que tuvieron oficina tipográfica en el siglo XV y más famosos impresores de esta época en ellas.

127

El libro en sus diversas formas, antes y despues de la invención de la imprenta. Tamaños y circunstancias que sirven para determinarlos. Dificultades para designar los tamaños con las nuevas formas del papel contínuo: solución adoptada por nuestra Biblioteca Nacional: medio único de fijar los tamaños en el estado presente de las formas del papel mecánico. La encuadernación: sus diferentes clases.

428

Formas diversas de la catalogación en las bibliotecas públicas. Orden más conveniente para la redacción de les índices y razones en que se funda. Formulario de los diversos índices y principales excepciones que en cada uno de ellos pueden ocurrir al redactar las papeletas bibliográficas.

129.

Circunstancias especiales de la catalogación de los incunables: enumeración de los caracteres de estos impresos. Forma especial respectiva de las papeletas que han de reseñar los manuscritos y los códices. Catalogación y ordenación de las colecciones enciclopédicas y de las de varios.

4.30

Libros auxiliares para ejercer debidamente las funciones de Bibliotecario. Bibliógrafos generales. Bibliógrafos españoles cuyas obras tienen carácter general con relación á España. Bibliógrafos españoles de regiones, ó localidades determinadas. Obras bibliográficas de carácter particular con relación á los diverses fines de las investigaciones científicas, literarias ó artísticas

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de esta Corte la cátedra de Física, Química é Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de traslación con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Pueden tomar parte en este concurso los Ca redráticos nu-merarios de igual asignatura de las Escuelas de Veterinaria de provincias, conforme à lo dispuesto en el at 4. 45 del reglamente de estas enseñanzas de 2 de Julio de 41 771.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentedas á esta Dirección general por conducto del Di rector del estable-

esta Direccion general por conducto del Director del estable-cimiento en que sirvan en el plazo imprerragable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncia a en la Gaceta. Según le dispueste en el art. 44 del reglamento de 45 de Decro de 4870, este anuncio debe publi feerse en los Boletines esciales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñans a de la Nación; lo cue 1 se advierte para que las Autoridades; respectivas disponga n que así se verifique desde lucgo sin m as aviso que el presen a. Madrid 20 de Octubro de 4853.—FA Director general, Av reliano F. Guerra.

Se dalla vacante un la Escuela especial de Veterinaria de esta Corte la cátedra de Fisiología é higieno esectrica animal, aplomos, pelos y modo de reserar, detada con el suello anual de 3.500 pese tas, la cual sta de proveerse por oposición con arreglo à lo dispuesto en el art. 42 del reglamente de estas

Los ejer cicios sa verilicarán en Madrid en la forma prevenida en el regianviato de 2 de Abril de 48%. Para ser admitido à la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejere er carros públicos, haber cumplido 21 años de edad, sergweter mario de primera clase é Veterinario conforme al reglamento de 2 do Julio de 4871, é tener a probados los ejercicios para diche titulo.

Los a spirantes presentaria sus solicitudes en la Dirección general de Unstrucción pública en el improrrogable término de tres me ses é contardesde la publicación de este councio en la GACETA, econgañades de los documentos que acrediten su aptitud le gal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y decen programa de la asignotura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dat à concer en forma breve y sensitia les ventajas del plan y del restodo de esseñanza que en abmismo se propone.

Set minicolispuesto en el art. L'act expresaco reglamente, este a macio deberá publicarse en los Boletines of ciales de todas la rerovincias, y por medio de edictos en tedos los establecim ismtes públicos de enseñanza de la Nación; lo cual es advier te para que das Autoridades respectivas dispongan des-Ce lue go qua est se verifique sin més que este aviso. Ma irid is 8 de Octubre de 1887. El Directer general, A.

Fernár dez Guerra.

* PROPIEDAD INTELECTUAL

Obracimecritae en el registro general durante el primer trimestre del presonte año (1).

6.399. La Coroxa de Aragón (Móginas de la Reconquisto,) del año 830-al:4880 por D. Eusebio Martínez de Velasco. : Madrid.—Estabatip.-edit. de G. Estrada.—4882.—8.° con 240 pág. (Forma parte de la «Bib.-oncie. pop. ilust.», vel. 800

6.400. Manual del tejedor de pasos, por D. Gabriel Gironi. Madrid.—Estabatip.-edit. de G. Estrada.—1862.—Tom. 4.°—3.° con 232 Mg. port. y 4 lám. (Forma parte de la «Bib. encic. pop. ilust.,» vol. 58.)

6.401. Diccionario popular de la lengua castellana, por Don Telipe Picateste.

Madrid.—Estabetip. edit. de G. Estrada.—1880.—Letras A. B, C.—8.° con 288 pag. (Forman parte de la Bib. encic. pon. Elust., vol. (5)

6402. Manual de podas é injertos de árboles fentales y fo-crestales, por B. Ramén Jordana y Morera. Madrid.—Ectab. tip.-edit. de G. Estrada.—4882.—8.º con 232

nag. y 1 lám. (Forma parte de la Bib. encie. pop. ilust., vol. 60.) (4.232.) 6.403. Año etistiano.—Novísima versión castellana de la obra del Padre Croisset, refund, y adic, con el Santoral espa-

nol.... por D. Antonio Bravo y Tudela.—Mes de Setiembre. Madrid,—Estab. tip.-edit. de G. Estrada.—4882.—S.º con 240 pag. (Forma parte de la «Bib. encie. pop. ilust.,» vol. 61.)

6.464. Diccionario papular de la lengua castellana, per Don Pelipe Picatoste.

Madrid .- Estab. tip.-edit. de G. Estrada.-1882.-Letres C, D. E. E. G. H.—8.° con pag. 289 à 576. (Forma parte de la ABib. emic. pop. ilust.,» vol. 62.)

(4.234.)

1.405. Diccionario popular de la lengua castellana, por D on

Felips Picatoste. Madrid.—Estab. tip.-edit. de G. Estrada.—1882.—Letras P

á Z.-8. con pág. 847 à 4.059. (Forma parte de la «Bib. encie. p.p. i.'ust.,» vol. 64.) (4.286.) (4.07: Isabel la Católica (4.484-1.504), nor R. Euschio Mar-(4.236.) -ólica (4.451-1.504), por B. Eusebio Mør tinez de Velasco.

Madrid.—Estab. tip-edit. de G. Estrada.—1883.—8.° con 256 nág. (Forma parte de la «Bib. encic. pop. ilust.,» vol. 65.)

.6.408. Menual del sastre...., por D. Cesáreo Mernando de

Madrid.—Estab. tip-edit. de G. Estrada.—1883.—Tom. 1.— 8.º con 238 pag. (Forma parte de la «Bib. encic. pop. ilust.,» 5.409. Manual del sastre...., per D. Cesáreo Hergando de

Pereda. Medrid.—Tip. de G. Estrada.—1883.—Tom. 11.—8.° con 199 pág., i de índ y 1 lám. (Forma parte de la «Bib. encie. pop.

ilust., wol. 67.) (4.230.)' (6.440. Año cristiano.—Novisima version castellana de la obra del Padre Juan Croisset, refend y adic. con el Santoral español...., por D. Antonio Bravo y Tudela.—Mes de Octubre. Madrid.—Tip. de G. Estrada.—1833.—8.° con 236 pig. (Forma parte de la «Bib. encie. pop. ilust.,» vol. 68.) (4.240.) (4.41. Manual de la cria de animales domésticos, por Don

Ramón Jordana.

Madrid.—Tip. d.s G. Estrada.—1883.—8.° con 232 pág. (Forma parte de la «Bib. encie pop ilust.,» vel. 68.)
6.412. El Ferrocarril, por D. Eusebio Page.
Madrid.—Tip de G. Estrada.—1883.—Tom. 2.°—8.° con 234

pág. y 4 de errat. (Forma parte de la Bib. ercie. pop. ilust., » vol. 70.)

(1) Véase la GACETA de aver.

Nota. El número del margen indica la inscripción definitiva en el registro general, y el que va entreparéntesis al tin de cada artículo la provisional en el registro de provisional en el

6.419. Tradiciones españolas.—Córdoba y su provincia, por D. Ant onio Alcalde y Valladares.

M. drid.—Tip. de G. Estrada.—4883.—8.° con 854 pág. y 4 de ir d. (Forma parte de la «Bib. encic. pop. ilust.,» vol. 74.)

(4.848.)

6.414. El Cardenal Jiménez de Cisneros (1492-4517), por P. Eusebio Martinez de Velasco.

Medrid.—Tip. de G. Estrada.—1833.—8.° con 239 psg. (Forms parte de la «Bib. encie. pop. ilust.,» vol 72) (4.244.)
6.445. Año cristiano.—Novisima versión castellana de la obra del Padre Juan Croisset, refund. y adic. con el Santoral español...., por D. Antenio Bravo y Tudela.—Mes de Novierable.

Madrid.—Tip. de G. Estrada.—1884.—8.° con 213 pág. y 1 deéad. (Forma parte de la Bib. encie. pop. ilust., vol. 73)

€.416. Año cristiano.—Novísima versión castellana de la obra del Padre Juan Croisset, refund. y adic. con el Santoral cepañol...., por D. Antonio Bravo y Tudela.—Mes de Diciembre.

Madrid.—Tip. de G. Estrada.—1884.—8.° con 238 pág. y 4

de ind. (Forma parte de la «Bib. encic. pop. ilust.,» vol. 74.

6.417.—Manzal de Geometría popular aplicada á la carpinte— Tía, ebahisteria, albantleria, canteria, cerrajería y otras artes

de construcción por A. Sánchez Pérez. Madrid.—Tip. de 6. Estrada.—4884.—8.° con 248 pag. y lámina (Fortas parte de la «Bib. encie. psp. ilust., « vol., 75)

6.448. Manual del tejedor de paños, por B. Gabriel dironi.
Madrid.—Tip. de C. Estrada.—1884.—Tomo 2.°—8.° con 286
pág., 2 de énd. y 1 dám. (Forma parte de la «Bis. encic. pop. ilust.,» vol. 76.)
(4.248)
6.449. Manual de corte y confección de vestidos de señera
y ropa blazea. por E. Cacárao Hannanda de Parcesa.

y ropa blazes, por P. Cesáreo Hernando do Pereda.—Seguada edición.

Medrid.—Estabetip.-edit. de G. Estrada.—1884.—8.° con 272 páginas. (Forma parte de la «Bib. encie, pop. illust.,» vol. 77.)

6.420. Comunidades, germanies y asonadae (4517-1522), por D. Eusebio Martínez de Vielasco.

Madrid.—Estab. tip. edit. de G. Estrado.—4884.—8.° con 240 pág. (Ferma parte de la elib. encic. pop. ilust., » vol. 78.)

6.421. Manual de Te defonis, por I). José Galante y Villa-

Madrid.—Estab. tip. edit. de G. Estrade.—1884—8° con 224 pág. y 1 lám. (Form a pærte de la «Bib. encic. pop. ilust.,» vol. 79.)

6,422, Manual del ca asere y marmolista, por Antonio Sán-

chez Pérez.

Madrid.—Estab. tip redit. de C. Estrada.—1884.—8.° con 206 pág. y 1 lám. (Forr he porte de la «Bib. eneic. pop. ilus).,» vol. 80.) (4.252.)

6.423 Las regiones heladas de los polos Norte y Sur (Me-morias de las aventuras y episodies marítimos y terrestres de un náufrago argentino), por B. José Moreno Fuentes y D. José

Madrid.—Estab. tip. -odit. de G. Estrada.—4884.—8. con 238 pág. (Forma parte ele la Bib. encic. pep. ilust., vol. 81.)

6.424. Tratado iconográfico de las enfermedades externas del organe de la vision, per el Doctor Juan Gelpi y Jofre....-Precedido de una Carta-prologo del Dr. Schoeler.

Barcelana.-Tip. . La Academia, de Evaristo Ullastres.-1885.—Foi. mer. con 140 pág., 3 de índ., 20 lám. con 108 oleo-grafías y facsimil de una carta del Dr. Schoeler. (897.) 6.425. Despedida al Sagrado corazón de Jesús, del Mtro. Aspa.—Ejemplar ms.—Partitura para tiple, contrato, tenor y dos bajos.—Organo, violón y contrubajo, con 42 pág. en fol.

6.426. Santo Dios, del Mtro. Aspa. - Ejemplar ms. - Partitura para cuatre voces, violón, órgano y contrabajo, con 3 pag. en fol, apsis. (4.285)
6.427. Tratado de Aritmética teóri co-práctica razonada y

demostrada por B. Auastasio Prieto Sar. Pedro -3.º ed.

Logrofio.— Imp. y encuad. de Federico Sanz.—1885.—4.° con 232 pag. y 4 de ind. y advert.

6 428. Ligeras nociones de Geometría, Dibujo y Agrimonsura, por D. Anastasio Prieto San Pedro....—Segunda edición.
Logrofio.—Imp. y lib. de Venancio de Pablo.—1885.—8.° con

207 pág. y 2 lám. (49.) 6.429. Sento Dies, del Miro. Aspa.—Ejempler ms.—Perti-cura para cuatro voces, órgano, vición, figle y bajo, con 4 pág.

en foi. apais. (4.206)
S. 489. Tratado de Patología interna por S. Jaccoud.—Trad.
por D. Joaquín Gassó y D. Pablo León y Luque.— 4.º ed. considerablemente aumentada y ajustada á la 7.º ed. francesa, por D. Francisco Santana y Villanueva.

Tatrán de Chemanin—Inn. de D. C. Bailly-Baillione.

D. Francisco Santana y Villanueva.

Tetuán de Chamartín.—Imp. de D. C. Bailly-Bailliere.—
1885.—Tres vol.—8: con anteport., port. y 859 pag. et Tomo 1;
anteport., port. y 86; el 11, y anteport., port. y 900 / el 111.
4,257.)

6.421. Anuario del Comercio, de la Industria, de la Magia-tratura y de la Administración ó Dir. escrio de las 400.000 señas de España, Ultramar, Estados hispano-americanos y Por-tugal.... (Bailly-Baillieus.)—Año VII de la publicación 4885. Tetuen de Chamertie.—Imp. de D. Carlos Bailly-Bailliere.—1885.—E. doble mea. een 2.312 pégines y 210 de anuscios.

6.432 Agenda de bufete ó libro de memoria diario para 4885, con reticies y guía de los habitantes de Bilbao.

Tetuen de Chamartín. - Imp. de O. Bailly-Bailliere. -4884.—8.° peolong, con 30 pág. y 6 de almanaque; 369 de Libro de memoria, sin foliar y 31 de noticias varias.

(Se costinuare.)

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención caducadas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duración, y de las cua-les se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1885 (1).

TERCERA ANUALIBAD

Número 7,064. Por Real orden de 19 de Mayo de 1385 la expedida en 4.º de Febrero de 1883 á D. Francisco Anchériz por un nuevo sparato para la publicación de anuncios permanentes.
7.065. Por Real crden de 49 de Mayo de 1885 la expedida en 3 de Febrero de 1883 á Mr. Pardon Armisgton por máquinas de vapor mejoradas.

7.066. Por Real orden de 19 de Mayo de 1885 la expedida en 4.º de Febrero de 1883 á la Sociedad Garcet y Nisius por un aparato denominedo Nadador automático Blocis.

(1) Véase la Gacera de ayer.

7.069. Por Real orden de 49 de Mayo de 1885 la expedida en 1.º de Febrero de 1883 á Mr. Charles Francis Brush por

una pila eléctrica secundaria mejorada. 7.081. Por Real orden de 28 de Marzo de 18 de expedida en 27 de Enero de 4883 à D. Carlos Edrardo Buell por pilas

en 27 de Emero de 2000 de 2000 de 2000 de 2000 de 28 de 2000 de 28 de 2000 de 28 de 2000 de 20

en 41 de Diciembre de 1882 à Mr. Gros-Burdet per un sistema

de grifo cerrándose con de la llaves.
7,000. Por Real of agn de 28 de Marzo de 4885 la expedido en 25 de Enero de 1883 à Mr. Francois Bouquet por un conductor de la configuración de la c

ductor acree de un rail y con freno.

7.094. Por Real orden de 7 de Marzo de 4885 la expedida en 27 de F.nero de 4883 à Mr. George F. Lewis por un procedmiento incjorado para fabricar el óxido de plomo.

7.40%. Per Real orden de 49 de Mayo de 4885 la expedida en 24 de Febrero de 4883 à Mr. Hermann Richard Paul Hosens von procedimiento de preparación de fibras von

me an por un nuevo precedimiento de preparación de fibras ve-letales pera hacerlas susceptibles al apresto, tinte, luianza y

7.104. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 10 de Noviembre de 1882 à Mr. Georges Eugene Wery per un aparato aspirador destinado à aumentar el tiro de las chi-

meneas. 7.406. Por Real crdea de 7 de Marzo de 4885 la expedida

4.496. Por Real crdea de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 40 de Noviembre de 1882 à D. Emilio Roche por una compuerta de vaivula hermética acuñada.

3.444. Por Real ordea de 19 de Mayo de 1885 la expedida en 1.º de Febrero de 1883 à los Sres. Duchscher Hermanos y Speo por una percusa de palanca diferencial.

3.421. Por Real ordea de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 23 de Noviembre de 1882 à D. Carlos Daniel Ekman por un procedimiento perfeccionado para tratar la madera à un de obtener fibras propias para la fabricación del papel.

detener fibras propias para la fabricación del papel.

7.123. Por Real orden de 28 de Marzo de 1885 la expedida en 14 de Diciente de 1882 á D. Pedro Basaldús y Yárrita por

una cuna mecánica Basaldúa. 7.442. Por Real orden de 7 de Marzo de 4885 la expedida en 14 de Dicie abre de 1882 à Mr. Pierre Charles Eugene Ta-

Rouet por un aparato extinguidor de incendios.
7.444. Por Real orden de 28 de Marzo de 1883 la expedida en 44 de Diciembre de 4883 à D. Eduardo F. Mallet Fr. per Erefeccionamientos introducidos en los hogares de calderas de

representation interface to the Association of the

exocedimiento para corrocr el cristel.

7.460. Por Real orden de 49 de Mayo de 4883 la expensen 4.º de Febrero de 4883 á la Sociedad denominada The Sanfard universal fibre Company por un procedimiento ó sistema para el tratamiento de las materias fibrosas destinado à extraer las fibras.

71.462. Por Real orden de 23 de Marzo de 4885 la expedida en:27 de Enero de 4883 à D. Pedro Juan Federico Röper por un procedimiento para impregnar maderas.

1466. Por Real orden de 28 de Marzo do 1885 la expedida en 27 de Enero de 1883 à Mr. Joseph Franklin Gent por un procedimiento mejorado para la producción de un nuevo artículo alimenticio de maiz splicable á la fabricación de la cer-

7.472. Por Real orden de 28 de Marzo de 1885 la expediça. en 25 de Enero de 4883 á Mr. William Henry Harrison Sisum por mejoras en los chasis ó armazones de ruedas para coches de ferrocarriles.

7.474. Por Real orden de 28 de Marzo de 1885 la expedida en 25 de Enero de 1883 á Mr. Tridolf y Schauman por mejoras en la via permanente de ferrocarriles.
7.178. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida

en 10 de Neviembre de 1832 à D. José Schulhof por un nuevo fusii de repetición.
7.484. Por Real orden de 22 de Marzo de 4885 la expedida en 42 de Euero de 4883 á los Sres. Julio Luis Bernardine Be-

del y D. José Lorgazo Francisco Braner por un empalme de presión variable para tubos y cañerías.
7.482. Por Real orden de 7 de Marzo de 4883 la expedida en 12 de Enero de 4883 à D Alexander Bionie por meioras en

sparatos para la febricación de gas.
7484. Por Real arden de 28 de Marzo de 4883 la expedida en 25 de Enero de 4884 à los Sres. D. Jaime Mundell y D. Gui-

en 25 de Enero de 1882 à los Sres. D. Jaime Mundell y D. Grillermo F. Gordón por hogares para calderas de vaper permitiendo el empleo de combustibles líquidos.

7.486. Por Rest orden de 45 de Dicie nure de 4884 la expedida en 30 de Setismbre de 4882 à Mr. Edward Weston por mejoras en la construcción de generadores eléctricos y motores.

7.492. Por Rest orden de 49 de Mayo de 4835 la expedida en 3 de Febroro de 4833 à los Sres. Brano Schwarz y B. Happertsberg por mechecos en lámogras mejoradas para experiente.

Huppertsberg por mechecos en lamparas incjoradas para carburo de hidrógeno que requieren alta temperatura.

7.202. Por Real orden de 28 de Marzo de 1886 la expedida en 27 de Enero de 4884 à D. Valentia Silvestre Fombaena per un nuevo aspirador.

7.208. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 42 de Enero de 4883 à Mr. Kinsbury Millag Jarvis per unas

parrillas para hormos. 7212. Por Real orden de 23 de Marzo de 1885 la expedida en 27 de Enero de 1883 à Mr. Albert Jean Dupont por un procedimiento especial de impresión destinado à hacer inalterables los títulos de la rente, acciones, obligaciones, valor es de

7.213. Por Real orden de 28 de Marzo de 4885 la expedida en 12 de Enero de 1883 à Mr. J. Goutier por mejoras en la jabricación de escobas camineras, escobas caseras y cepillos en

7.214. Por Real orden de 7 de Marzo de 4885 la expecida en 8 de Noviembre do 1883 à D. Luis Drumen de Velunza y D. Angel Soco de la Peña por un motor hidraulico auto-metriz movimiento contínuo denominado La Trinidad para la elevación de aguas, pesos y extracción de minerales, referma del motor animado Santa Rita.

7.218. Por Real orden de 28 de Marzo de 4885 la expedida en 12 de Enero de 1883 à D. Clemente Ferriel por un presedimiento mecanico para tronzar ó tejer con tres hilos toda clase de materias textiles por medio de la maquina que se describe.

7.220. Por Real orden de 28 de Marzo de 4885 la expedida en 42 de Enero de 4883 à D. Charles Bernou Boys per mejoras en la construcción de aperatos para medir la fuerza mecánica

7.223. Por Real orden de 28 de Marzo de 4885 la expedica en 25 de Enero de 4883 à D. Mauricio José Walsh por un pro-cedimiento de exlefacción para coches de ferrocarriles y otros carruajes públicos per medio del aparato que queda descrito.
7.226. Por Real orden de 28 de Marzo de 4885 la expedica en 42 de Enero de 4883 á los Sres. D. Julio Josa Barrier y Don

Fernando Tourvicilli de Lavernede por un teléfono.
7.334. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expedi-

da en 28 de Abril de 1883 á la Sociedad anónima del frenc de vacío Eames por los perfeccionamientos introducidos en les frenos neumáticos para ferrocarriles.

7.362. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1835 la expedida en 20 de Abril de 4883 à Mr. Abijad Pratt por mejoras en la construcción de las hamacas.

7.364. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expedida en 20 de Abril de 4883 á Mr. Louis Maiche por un electró-

fono de places vibrantes múltiples.
7.365. Per Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expedida en 14 de Abril de 1883 à D. Antonio de Más Estañol por un procedimiento para pintar ó dar colores á las fotografías sobre papel llamado cromofotografía.

7.367. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expedida en 20 de Abril de 1883 à la Societé universelle d'Electricité Tommasi per aparatos destinados al alumbrado eléctrico de los ferrocarriles de las embarcaciones y otros vehículos.

7.369. Por Resl orden de 3 de Setiembre de 1885 la expedida en 18 de Mayo de 1883 á D. José Marsari y D. Aquiles Mannuzzi por un nuevo producto industrial consistente en un so-

bre inviolable.

7.374. Por Real orden de 3 de Setiembre de 4885 la expedida en 28 de Abril de 4883 à los Sres. Heinrich Remmers y John Williamson por un procedimiento mejorado para refinar el azúcar, ó sea para purificar el azúcar, las materias sacarinas y los aceites.

7.375. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expedida en 18 de Mayo de 1883 á D. Martín Bourke por un procedimiento mecánico para botar al agua las lanchas de salvamento mecanico para botar al agua las lancias de sativamento por medio de un mecanismo que las desamara automáticamente en el momento en que llotan sobre el agua.

7.378 Por Real orden de 3 de Setiembre de 4885 la expedida en 45 de Marzo de 4883 à D. Adjutorio Blancafort Sarria.

como Gerente Administrador de la Sociedad en comandita A. Sans y Compañía por un procedimiento para producir gas por medio de los aceites volátiles y el vapor de agua mediante extractor ú absorción.

7.379. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expedida en 41 de Abril de 4883 à D. Adjutorio Blancafort Sarrá, como Gerente Administrador de la Sociedad en comandita A. Sanz y Compañía por un aparato carburador á la vez que

destilador. 7.380. Por Real orden de 3 de Setiembre de 4885 la expedida en 20 de Abril de 4883 á los Sres. D. Alejandro Chertemps y D. Luis Dandou por perfeccionamientos en las máquinas

dinamo-eléctricas. 7.384. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la ex pedide en 15 de Marzo de 1883 á Mr. Víctor Popp por un aparato para practicar un sistema de alumbrado llamado luz pneumo-

7.382. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expedida en 41 de Aforil de 1883 á los Sres. D. Heinrich Joseph Kolk, D. Carl Albert Julius Gursch y D. Carl Heinrich Julius Klemm por un procedimiento para aumentar la duración de las matrices y de los punzones para fundiciones en general.

7.401. Por Real orden de 3 de Setiembre de 4885 la expedida en 7 de Abril de 1883 à D. Luis Angel Marti y Feduchi

por wagones-restaurant para ferrocarriles.
7.445. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expedida en 20 de Abril de 1885 à D. Enrique Vilaplana Julià por un nuevo procedimiento de teñir en sólido las fibras vegetales, algodón; cáñamo, line, yute, etc. 7.446. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expe-

dida en 4 de Abril de 1883 à D. Tomás Alva Edison por un procedimiento perfeccionado para construir y disponer los conductores que se emplean en los sistemas de distribución eléctrica y para regular la corriente en dichos sistemas. 7.438. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expe-

dida en 11 de Abril de 1883 á Mr. Jacob E. Bloom, Director de la Sociedad The Legowsky Clay Pigeon Company por la fabricación de los blancos volantes destinados á reemplazar los pájaros vivos en el tiro de pichón.

7.439. Por Real orden de 3 de Setiembre de 4885 la expedida en 20 de Abril de 1883 á los Sres. Wood Cleveland Dollens y Gustavus Hermann Tschech por una máquina mejorada para recoger la caña de azúcar y otras cosechas análogas. 7.440. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expedi-

da en 4 de Abril de 1883 á D. Tomás Alva Edison por máquinas dinamo ó magneto-eléctricas mejoradas especialmentê con respecto á la manera de regular su fuerza de producción.

7.444. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expedida en 20 de Abril de 1883 á los Srcs. Joseph Chaite Arthur Durand y Sallonier de Chaligny por un nuevo procedimiento de fotografía con color llamado Fotonatura.

7.445. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expedida en 28 de Abril de 1883 á Mr. Archimedes Galleraith por perfeccionamientos introducidos en los ajustadores de las pinas de las ruedas.

7.446. Por Real orden de 3 de Setiembre de 4883 la expedida en 20 de Abril de 4883 à Mr. Hugo Walter por mejoras en les aparatos para hacer funcionar o regular los freuos de los ferrocarriles por medio de la electricidad.

7.450. Por Real orden de 3 de Setiembre de 4885 la expedida en 15 de Marzo de 1883 á los Sres. Antonio Burolich y Thomas King Smith por un producto ó composición mejorado destinado á usarse como pintura con ó sin los pigmentos ordi-

narios. 7.452. Por Real orden de 3 de Setiembre de 4885 la expedida en 4 de Abril de 1883 à D. Tomás V. Dalman por un procedimiento con perfeccionamientos para la trasmisión electrica

de faerza metriz. 7.456. Por Real orden de 3 de Setiembre de 4885 la expedida en 28 de Abril de 4883 á D. Juan Ibáñez y Gómez por una

traviesa mixta de hierro para ferrocarriles.

7.460. Por Real orden de 3 de Setiembre de 4885 la expedida en 28 de Abril d 4883 à D. Carlos Francisco Manuel Poullain, D. Eduardo Francisco Michaud y D. Ernesto Nicolás Michaud por un precedimiento para la extracción de la glicerina de los cuerpos grasos.

7.470. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expedida en 41 de Abril de 4883 à Mr. Cerf Mayen Levy por un producto industrial nuevo consistente en una legía sólida para el lavado y el b'anqueo de la repa de las telas, de las

lanas, etc. 7.475. Por Real orden de 3 de Setiembre de 4885 la expedida en 4 de Abril de 4883 à D. Tomás Alva Edison por un procedimiente perfeccionado de trasmisión de la electricidad para el alumbrado, fuerza motriz y otros usos.

7.478. Per Real orden de 3 de Setiembre de 1883 la expedida en 48 de Mayo de 4883 á D. Ludovico Guillermo Alejan-dro Hollmann por un procedimiento mecánico para desinfectar per medio de la turba los gabinetes excusados.

7.480. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expedida en 20 de Abril de 1883 á D. Joaquín Medina López de Haro por una máquina hidráulica que denomina Hélice hidráulico para la elevación de aguas para riego.

7.484. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expedida en 28 de Abril de 1883 á Mr. Marion Harrison Rerner por perfeccionamientos en los instrumentos de escribir con tinta ó sean los lápices-tinta.

7.483. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expe-

dida en 11 de Abril de 1883 á Mr. Louis John Crossley et S. Fred Harrison por mejoramientos conseguidos en la construc-ción de aparatos electricos destinados a la recepción y a la trasmisión de las señales ú otros usos análogos.

CUARTA ANUALIDAD.

Número 7.061. Por Real orden de 49 de Mayo de 4885 la expedida en 28 de Enero de 4882 á D. Jorge Antonio Bazé por una máquina para desfibrar la caña de azúcar.

7.071. Por Real orden de 19 de Mayo de 1885 la expedida en 28 de Enero de 4882 á la Sociedad general de Teléfonos por un procedimiento de colocación é instalación de las estaciones

telefónicas.
7.073. Por Real orden de 49 de Mayo de 4885 la expedida en 28 de Enero de 4882 á D. Tomás Alva Edison por unas máquinas dinamo ó magneto-eléctricas y electro motores mejoradas.

7.088. Por Real orden de 28 de Marzo de 1885 la expedida en 20 de Diciembre de 1881 à D. Nicolas Kabath por un procedimiento para regular automáticamente la descarga de los acu-

muladores y condensadores de electricidad.
7.101. Por Real orden de 19 de Mayo de 1885 la expedida en 30 de Enero de 1882 á D. Santiago Riosca Valls por unos

carruajes de libre tranvía. 7.408. Per Real orden de 49 de Mayo de 1885 la expedida en 28 de Enero de 4882 á la Sociedad anónima de las Especialidades mecánicas reunidas por un aparato de cocina llamado

Marmita americana reformada. 7.420. Por Real orden de 28 de Marzo de 4885 la expedida en 20 de Diciembre de 4881 á D. Jusé Vidal y Pérez por una nueva máquina de hacer canillas.

7.151. Por Real orden de 49 de Mayo de 1885 la expedida en 24 de Febrero de 1882 à D. Tomás Alva Edison por un procedimiento mejorado de alumbrado eléctrico.

7.152. Per Real or en de 19 de Mayo de 1883 la expedida en 30 de Enero de 1882 á D. Pedro Simó y Oneto por un pro-ducto denominado vino moscatel espumoso.

7.195. Por Real orden de 19 de Mayo de 1885 la expedida en 28 de Enero de 1882 á Mr. M. Frendenberg, Director general de la Sociedad anónima Gessellschaft des Emser Blei, etc., Silberwerke por un procedimiento para obtener mayor condensación metalifera en los conductos, bóvedas y cámaras de humo

de los hornos metalúrgicos.
7.215. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 20 de Octubre de 1880 á Mr. George Lee Anders por mejoras en aparatos telefónicos.

7.447. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1985 la expedida en 28 de Abril de 1882 á Mr. Gutmacher como Director y en representación de la Sociedad denominada La Reconstitución viticola por un procedimiento para destruír la filoxera por medio de un aparato especial.

7.451. Por Real orden de 3 de Setiembre de 4885 la expedida en 3 de Mayo de 4883 á D. Julio Ribbert por un procedi-

miento para la impresión al añil sobre lienzos.
7.449. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expedida en 3 de Mayo de 4882 à D. Luis H. Philippi por un nuevo procedimiento para la reproducción de dibujos, grabados en madera, etc., sobre metal por medio de la fotografía.

QUINTA ANUALIDAD

Número 7.445. Por Real orden de 7 de Marzo de 4885 la expedida en 5 de Noviembre de 1881 á Mr. Joseph Julius Sachs por mejoras en la manera de preparar y descolorar el yute, la yerba, china y otros vegetales.

7.125. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 20 de Octubre de 1880 á Mr. Frederich Richardson por mejoras en la manera de construir y co'ocar los tacones de las bo-

tas y zapatos.
7.474. Por Real orden de 28 de Marzo de 4883 la expedida en 5 de Enero de 1881 à D. Francisco de Paula Isaura y Fargas, D. Pedro García Corbera y D. José Barrufet Veziana por un aparato denominado Hidrómetro regulador de presión con destino á la distribución de agua á domicilio. 7217. Por Real orden de 28 de Marzo de 1865 la expedida

en 5 de Enero de 4881 á D. Pedro García Corbera y D. José Barrufet Veziana por un aparato destinado á la medición ó aforamiento de aguas indiferente á todas las presiones y alturas á que se destine.

7.227. Por Real orden de 7 de Marzo de 4885 la expedida en 5 de Escro de 4881 à D. Antonio Alsina y Alsina por un procedimiento de aplicación del gas, y aparatos para el corte y rebordaje de cristal, vidrio y otros silicatos.
7.228. Por Real orden de 28 de Marzo de 4885 la expedida a del Escripto de 1895 la expedida de 1895

en 5 de Enero de 4881 à D. Juan Pujol y Torrella por un procedimiento de obtención de un líquido que sustituye al aceite

común en el trabajo de la lana.
7.229. Por Real orden de 28 de Marzo de 1885 la expedida en 40 de Diciembre de 1880 á los Sres. D. Eugenio Bordes, Don Julio Petit y D. Emilio Labalette por un aparato monticarga à acción directa.

7.293. Por Real orden de 22 de Julio de 4885 la expedida en 21 de Febrero de 1881 à D. Zenobe Teófilo Gramme por un procedimiento para obtener varias luces en un mismo efrcuito eléctrico por medio de corientes contínuas.

7.290. Por Real orden de 22 de Julio de 4885 la expedida en 1.º de Febrero de 4831 à D. José Arnaldo Márquez por una manula de impressión cimpulados.

máquina de impresión simultánea para maticos.
7.298. Por Real orden de 22 de Julio de 1885 la expedida en 24 de Febrero de 4881 á Mr. Charles Albet Hussey y Amzi Smith Dodd por mejores en les máquinas dinamo-eléctricas.

7.300. Por Real orden de 22 de Julio de 4885 la expedida en 21 de Febrero 4881 á Mr. Frederic Robert Wiedin por un aparato eléctrico acústico llamado fonísoro.

7.370. Por Real orden de 3 de Setiembre de 4835 la expedida en 7 de Abril de 4881 á D. Ignacio Vallejo Navarro por un aceite mineral para las lamparas industriales.
7.421. Por Real orden de 3 de Setiembre de 4885 la expe-

dida en 7 de Abril de 4881 à D. José Brize: Roset por un mecanismo para der movimiento á las tablillas de persiana por un extremo del eje herizontal de las mismas.

7.448. Por Real erden de 3 de Setiembre de 1883 la expedida en 46 de Mayo de 4884 á Mr. Alphonse Desprez por un aparato disco de válvula para ferrocarriles y para señales interiores de estaciones de bifurcación.

7.467. Por Real orden de 3 de Setiembre de 4885 la expedida en 21 de Mayo de 4884 à D. H. Mestern por la construcción de un aparato trasportable para la renovación del aire en las habitaciones llamado ventilador de cherro de agua.

7.408. Per Heal orden de 3 de Setiembre de 1883 la expedida en 21 de Mayo de 4881 á Mr. Heinrich Trenck por un procedimiento ó método para curtir rápidamente y aumentar la densidad de las pieles. 7.479. Por Real orden de 3 de Setiembre de 1885 la expedi-

da en 5 de Mayo de 4881 á D. Joaquín Arrieta y D. Federico Casenave y Lopez de Ontanar por una bomba especial. 7304. Por Real orden de 22 de Julio de 4883 la expedida

en 4.º de Febrero de 1881 à D. Carlos G. Penney por un procedimiento para la fabricación de cola de pescado gelatina y cola SEKTA ANUALIDAD

Número 7.44. Por Real orden de 28 de Marzo de 4885 la expedida en 11 de Enero de 1880 á D. Alberto Hellhoff por una materia explosiva y método especial de emplearla.

7.466. Por Real orden de 49 de Mayo de 4886 la expedida en 3 de Marzo de 4880 á D. Camilo Gisbert y Terol por un procedimiento para aplicar cierre metálico á los libritos de papel

de fumar.
7.177. Por Real orden de 7 de Marzo de 1885 la expedida en 11 de Enero de 1880 á Mr. Hermann Grüson y Alberto Hellhoff por una construcción de proyectiles huecos propios para el empleo de ciertas materias explosivas y destructoras.
7.302. Por Real orden de 22 de Julio de 4885 la expedida en 3 de Marzo de 4880 à D. Otonio Licht por un procedimiento

para purificar mecánicamente los jugos del azúcar..

SÉPTIMA ANUALIDAD Número 7.443. Por Real orden de 7 de Marzo de 4885 la expedida en 46 de Cetubre de 4879 á D. Juan Gil de los Reyes por un aparato para desenganchar los caballos de los carruajes en los casos que se desboquen.

7.206. Por Real orden de 28 de Marzo de 1885 la expedida en 2 de Enero de 1879 à Mr. Agustín Bernard Monchot por la construcción de un aparato titulado sistema de generador

Madrid 29 de Octubre de 1885 .- El Secretario, Ramón Garcia Romero.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Gracia y Justicia.

Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de San German, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, con fianza de 4.500 pesos, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores de Cuba, Puerto Rico y la Península que lo solociten, según lo dispuesto en el

artículo 311 de la ley Hipotecaria para la provincia de Puerto Rico y regla 3.º del 379 del reglamento para su ejecución. Los Registradores aspirantes de la Península elevarán sus solicitudes à este Ministerio dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio

en la Gaceta. Madrid 4 de Noviembre de 1885.—El Director general, Carlos María Perier.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo central.

DIA 6

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección

en este día. Núm. 72 Asunción Sancel.—Mellid. 73 Francisco García.—Orbita.

Francisco García.—Orbita. Francisco Villarín.—Santa María. Faustino Martín.—Vita.

76 77 78 79 Francisco González.—Setenil. Hijos de J. Monsalvatge.-Olot.

Juan Alonso.— Villamurriel.
Juan Suruguero.— Biosco.
José J. Jarava.—Solana.
Justo Tovar.—Almería.

Luisa García Gambao.—Marmolejo. Manuel Umorano.-Valladolid.

Román Martín.—Piedrahita. Regino Díez.—Marcolas. 85

Saturnico Marino.—Burgos. Tomás Lozano.—Valencia. Zacarías Martín.—Salamanca. 86

Madrid 7 de Noviembre de 1885.-El Administrador, B.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 6

Detail of the second	TATES COMMENCED TO THE PROPERTY OF THE PROPERT
Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Alazari in any anakana	Central.
Seville	D. Juan Cantón.—Capitanía general. Pedro González.—Infantas, 2. Juan M. Zavala.—Sin señas. Juan León.—Pescadería. Juan Matta.—Biblioteca, 3. Delvaille.—Atocha, 4. Gans.—Sin señas. Vicente Caldelas.—Estudios, 41, comercio. Vicente Zoba Valencia.—Sin señas. Gallego.—Barquillo, 28. Millán Torrejo.—Isabel Católica. Rosa Merene.—Fuencarral, 2, casa del Louvre.
	Oeste.
Cornîa	Pedro Lendón.—Plaza Cebada, 15, segundo
	Norte.
Sevilla	Riquelme.—San Vicente, 17, ó Teatro Es- lava.
	Noroeste.
Marsella	Diaz Quintana.—Luzón, 9.
	Ampliación central.
Órgiva	Antonio Neira.—Sin señas. Sin destinatario.—Rubio, 24, duplicado. Dgar Fernandez.—Sin señas. José Prats.—Jacometrezo.

Madrid 6 de Noviembre de 1885 .- El Jese del Centre, P. O., Asensi.

NUMERO de

orden.

IMPORTE

Pesetas. Cents

PLAZOS

á que

corresponden.

CONTR'BUYENTES

Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Negociado de Contribuciones.—Empréstito de 175 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden circular de la Dirección general del Tesoro público de 6 de Abril de 1876, se invita á las personas que por cualquier concepto tengan en su moder los recibes del emprécitio posiciones de 1788 millores de processos que por cualquier concepto tengan en su

				483 544	Idem íd. D. José Vail y Cusé	4 0	
UMERO	CONTENENTAL	PLAZQS	IMPORTE	511 511 511	Liem id. Idem id.	2.° ⊗.° 3.•	
de orden.	CONTRIBUYENTES	å que corresponden.	Posetas. Cénts.	920 920	D. Francisco Campeni. Idem id.	1.0	
85	D. Magin Sellares y Valls	4.°	74.87	920 61	Idem id. D. Miguol Campeni.	ŝ.⁰ 4.°	
55 55	Idem id.	2.° 3.°	74°47 47°07	61 61	idem id. Idem id.	ο 3.•	
4 EO	Herederos de D. Jacinto Morages	4.° ∞.°	33.87	4.250	D. José Puyadas	1,° ∞.°	d 4
440 440	Idem id. Idem id.	3.°	33 87 24 85	4.250 4.250	Idem Id. Idem Id.	~. 9,°	4
$\begin{array}{c} 4.497 \\ 427 \end{array}$	D. José Villa y Peïener	2.	2:47 2:47	524 524	D. Juan Más Torres Idem íd	1.° Q.°	
427 442	Idem id	;;.° 4.°	2:48 8:48	524 72	Jdem id. D. Pablo Candellar.	3. ° 4.°	
412 442	Idem ídIdem íd	શુ. ૧	8·48 8·48	72 72	ldem id. Idem id.	રુ.° 3. °	
- <u>\$0</u> 80	D. Juan Fortemy y Regas.	4.° ∞.•	42.73 42.73	4.686 4.686	D. Magin Tarramesells. Idem id.	4.°	
20	Idem id	~• 3.° ₄°	42,72	4,686	Idem id	ỗ.° 4.°	
200 200	D. Juan Vellas y FebrelIdem id	2.°	3,23 3,23	4.920 4.920	D. Antonio Ise'a. Idem íd.	2.°	
%00 143	Idem id D. Melchor Roget	3.° 3.•	3°55 8°49	4.930 4.073	Idem íd D. Gabriel Gu [†] riquel	3.° 4.°	
$\frac{446}{401}$	Idem id D. José Maró	3. ° 3.°	45'90 4'25	4.073 4.073	Idem íd. Idem íd.	્ર.° 3.°	
84 84	Idem idIdem id	3.° 9 °	6°73 6°71	1.361 10	D. Francisco Pernet D. Vicente Mate.	્ર.° 4.°	1
401	D. Isidro Roca	3.°	5,30	40	Idem id	રે.• 3.•	
$\begin{array}{c} 607 \\ 554 \end{array}$	D. Lorenzo Cernera D. Valentin Boix	4.0	5,30 4,24	6.874	Idem íd. D. Jess Florenga.	1.°	!
90 573	Idem id D. Francisco Soler	1.0	6·36 5·30	6.874 7.657	Idem íd. Idem íd.	ი. ვ.	
570 464	D. Valentin Beix. D. S. Soler Ros.	4.° 1.°	424 41.66	408 445	D. Pablo Torres. D. Martía Torren.	1.° 4.°	
F33	D. Antonio Vila	1.0	$\frac{4}{4}95$	415 411	Idem id. D. Pedro Teis.	9.^ 4.°	
350 205	D. José Pujol	1.	3.53	111	Idem id	ĝ.⁰ 1.°	
394 370	D. I. Salas Barrumbao D. Francisco Valls	1.	7·78 10·25	44 3 91	D. Juan Riera. D. José Pujadas.	4.°	
497 89	D. Francisco Torres D. Juan Branguela	1.° 1.°	7 07 7 78	198 198	Idem id Idem id	છ્ર. ° 3.°	
501 585	D. Miguel Valls	1.°	42°37 46°96	196 11.744	D. Bertrán Isidro	3. ° 4.°	
139	D. Anastasio Cadrue	1.	3,88	11.744	Idem id	⊚.• 3.°	
561 368	D. Miguel Casanova D. Isidro Riduera	4.°	4 2 4 40 2 5	1 1.744 5	Idem id. Sra. Viuda de Juen Jausa	4.°	
4.748 4.748	Concurso de Sclapes	4. ° 2.°	45,92 45,90	5 80	Idem id	2.° 3.°	
4.748 2.331	Idem íd D. José Masnóu	3. ° 4.°	45 [.] 90 44 [.] 44	231 234	D. Ramón R. PujollIdem íd	4.° 2.°	
2.334	Idem id	ĝ.∙ 3.°	14.14	231	Idem id. Doña Mería Cortes y Vinolas.	3. ° 4.°	
2.334 2.239	Idem id D. Tomás Aragonés	4.	4 4 44 8 85	458 458	Idem id	Ջ.⁰	
2.299 2.299	Idem id Idem id	ə.• 3.•	8 :83	458 358	Idem id D. Antonio Treserras	3.° 4.°	
14 14	D. Pablo MiláIdem íd	1.° 2.°	436 34 436 34	358 358	Idem id Idem id	2.° 3.•	
261	D. José Masnóu	3.° 4.°	29'90 4'59	464 464	D. Francisco de A. DuránIdem id.	1." 2.°	
99	Idem id	2.•	4.59	4.710	D. Joaquín Clavé	1.°	
99 2.39 7	Idem id	3.° 4.°	4·64 5·67	$\frac{4.740}{4.740}$	Idem id	3.0	
2.397 2.397	Idem id D. Ignacio Garriga	3.°	5.65 5.65	40.7 4 7 41	D. Josquín Gargui	3.° 4.°	
2.343 2.343	Idem id	4.° 2.°	5'30 5'30	44 316	Idem id D. Miguel Rigol	2.0	
2.313	Idem id	3.° 4.•	5'30 0'74	346 346	Idem íd. Idem íd.	રું.• કે.°	
1.324 1.324	Idem id	2.°	0'71	898	D. Jaime Torrens y Cubellas	1.° 2.•	
7.073 7 .880	Sr. Prat y Aliada Idem íd	3.° 4.°	119'49 119'49	8 98 898	Idem id Idem id	3.°	
7.884 5.994	Sres. Más Hermanos D. Jaime Grases y Hermanos	%.° 3.°	3.529 98 261 22	$\frac{40.473}{40.473}$	D Ercesto VillaregutIdem id.	1.°	
3.433 1.259	D. Antonio Ferrater y Jaime Grases D. Francisco y Joaquín Dimas	1.° 1.°	60'34 462'92	42.557 42.064	Idem íd	3.°	
4.940	D. José y Mariano Graells	1.0	401.36	9.662	Idem id	4.°	,
4 54 4 9.574	D. Eduardo Peresllada	1.° 4.•	402 20 20 20	9.662 3	Idem idDoña Eulalia Coll	2.° 4.°	
3.850 0.245	D. Francisco, Margarita, Teresa y Antonia Ferrer. D. Francisco Gomis	1.° 1.°	57.73 408.73	$\begin{array}{c} 3 \\ 4.468 \end{array}$	Idem id	2.° 4.°	
41 41	D. Andrés GurriIdem id	9.° 3.°	20:20 42:63	4.468 4.468	Idem íd Idem íd	9.° 3.°	
514 514	D. Francisco López Renar	4.° 2.•	6.04 6.04	488 488	Doña Ana Joaquina RíuIdem íd	1.° 2.•	
515	Sres. López Recort y Compañía	1.°	6.01	488	Idem íd	ુ.°	
545 610	Idem id D. Baudilio Pez Portella	2.° 4.°	6·01 14·46	$\frac{4.473}{4.473}$	D. Juan CoralIdem id	1.°	
$\begin{array}{c} 640 \\ 682 \end{array}$	Idem id D. Martin Urñals	2.° 4.°	4146 4239	$\substack{\textbf{4.473}\\\textbf{438}}$	Idem id Doña Ann y María Angela Rubi	3.° 1.°	
$682 \\ 740$	Idem id D. José Prats Pallarell	9.0 1.°	12.37 29.05	438 438	Idem id. Idem id.	∞.• 3.°	
740	Idem id	7 0. °	29.05	1.718	D. Miguel Cacleros	1.° 2.•	
28 28	D. José Jover Borras	4.° 2.°	33'87 33'87	4.748 4.718	Idem idIdem id	3.°	
55 55	D. José Riules	1.° 2.°	88'82 88'82	4. 509 4. 509	D. Antonio OlleIdem íd	4.° 2.°	
55 0.004	Idem id	3.° 1.°	88.82 51.21	1.509 1.072	Idem fd D. Pedro Brunet.	3.° 4.°	
0.004	Idem id	2.⁴	54'54	4.072	Idem id	ર્ગુ. 3.	
2.394 82	Idem id D. Francisco Batey	3.° 4.°	32,73 20,20	4.072 4.241	Idem id D. Antonio Cols	1.°	
82 82	Idem ídIdem íd	9.° 3.°	20.20 42.63	1.241 1.241	Idem idIdem id	જ્ર.° 3,°	
534	D. José Alforas y Planas. Idem íd	4.• 2.•	15.90 15.92	8	D. Pedro Carbonell	1.° 2.•	
534 534	Idem id	3.°	15.92	8.890	D. Bartolomé Robert	2: 1.°	
544 544	D. Gabriel SantalóIdem íd	1.° 2.°	3:88 3:89	43 43	D. Pablo DuránIdem id	2.0	
544 1.964	Idem id. D. José Pujadas.	3.• 4.•	3·89 4·95	9.890 6.827	D. Bartolomé Robert	1.° 1.°	
1.964 1.964	Idem id. Idem id.	2.° 3.°	4·95 4·95	3.183 1 6. 6 70	Doña Maria Pajarete. D. Francisco de P. Aguilar.	1.° 1.°	
30	D. Juan Aldavert.	<i>ુ.</i> 3.•	4.95 24.69	3.468	Doña Maria Papurrull	3.° 4.°	

NUMERO de orden.	CONTRIBUYE NTE S	PLAZOS á que corresponden	1MPORTE Pesetas, Cénts.	NUMERO de orden.	CONTRIBUYENTES	PLAZOS á que corresponden.	IMPORTE Pesetas. Cénts.
2	D. Antonio Arbele	3.0	35'48	57 <u>8</u>	D. Pedro Pablo Brugada	4.1, 2.1 y 8.1	69/50
6.827	D. Joaquía Vallbe	2.° 1.°	20°20 48°39	$\frac{3}{463}$	Doña Rosa Pradell. D. Joaquín Fábregas («creedores).	4.°, 2.° y 3.°	459:08
604 5.283	D. Antonio Vila	2.•	65.47	7	D. Jacinto Fortuni.	4.°, 2.° y 3.°	6'37 30'56
5.283	Idem id	ã.°	6547	12	D. Francisco Flaqué.	g.•	94·59
499	D. Ramón Rosal	4.0	72.32	61	D. Juan Fiol	4.°, 2.° y 3.°	13.79
$\widetilde{199}$	Idem id	2.•	79.32	65	D. Mariane Fortuni	4.°, 2.° y 3.°	39424
601	D. Antonio Vila	2.°	48:39	171	D. José Juvé y Durán	4.°, 2.° y 3.°	22.27
55	D. Esteban Fene	4.° L•	3545 3545	30 38	D. Antonio Batllú	1.°, 2.° y 3.°	27.58
55	Idem id Sres. Banlinas Güel hermanos	χ. 4.•	24.33	44.942	D. Miguel Batliú Doña Dolores Palanca	4.°, 2.° y 3.° 4.°, 2.° y 3.°	30.76
447 447	Idem id	2.0	21.33	51	D. Raimundo Coras y Forda.	1.°, 2.° y 3.°	34 · 84 456 · 40
560	D. Luis Borján	1.°	44.19	194	D. Joaquín Coras y Jaré	4. , ~. 4.	52.62
560	Idem id	2.0	4442	3	D. Joaquin Casas	1.•	45.59
234	D. Jerónimo Oms	1.°	48.87	45	ldem id	3 •	2724
234	Idem id	۶.۰	48.87	305 340	Idem id	4.°	276.94
546	Idem id	4.°	42:98 42:98	4.295	D. Mariano Coras é hijo	4.0	505.20
B46 440	Idem id D. Antonio Bech	ž. 1.°	56.30	4.296	D. Josquín Cores. D. Mariano Coras é hijo.	4.°, 2.° y 3.°	476.84
410 410	Idem id	ģ.•	56.30	890	D. Miguel Roca y Colomer.	1.°, 2.° y 3.°	330·30 45·64
578	D. Segismundo Verdaguer	4.0	20.50	762	D. Pedro Margenat	4° 2° v 3°	44.85
578	Idem id	2.•	20,50	46	D. Francisco Munuet	1.°, 2.° y 3.°	2 60.89
31	Sres. Herederos de José Trassebra	1.0	9946	43	D. Magin Pajes	1.°, 2.° y 3.°	9.55
34	Idem id	న్లి	9946	423	D. Jaime Wadell	1.°, 2.° y 3.°	47172
26	D. Segismundo Costa	4. *	28:48	244 374	D. Juan Vilarosa	4.°, 2.° y 3.°	2014
26	Idem id	%.°	28.48 38.44	4.007	D. Francisco Comas. D. José Comas.	1.°, 2.° y 3.°	જ્ર ૨ 7
506	D. Mariano Denias	ာ. စွဲ့စ	3844	584	D. Vicente Solis	4.°, 2.° y 3.° 4.°, 2.° y 3.°	21 ·2 4 49 · 85
506	P. Miguel Ferrer.	ã.•	74.02	3	D. Pablo Arimava	1.°, 2.° y 3.°	439·89
7	Idem id	2.0	74.02	1	Sres. Herederos de Pablo Arimany	1.°, 2.° y 3.°	423·02
Ź	Idem id	3.°	47.44	992	D. Jose Morera	1.°, 2.° y 3.°	8'48
2 226	D. Antonio Más	4.0	42,38	1.411	D. Eudaldo Amat	4.°, 2.° y 3.°	21.22
2.226	Idem id	2.	12:37	493	D. Manuel Avesó	4.°, 2.° y 3.°	243
2.226	Idem id	მ." კი იმო ემ	42 37 20 45	574 424	D. José Raspallé	4.°, 2.° y 3.°	42.72
31	D. Pedro Alisio Costané		44'67	$\tilde{67}$	D. Juan Rosili. D. Juan Cemas Respall.	1.°, 2.° y 3.° 1.°, 2.° y 3.°	44 ′85 23 ′3 4
49 87	D. Miguel Bates	1 · 2 · v 3.	29 69	831	D. Joaquín Oliver.	4.°, 2.° y 3.° 4.°, 2.° y 3.°	23°34 6'37
244	D. Pedro M. Soler y Finet	1.°, 2.° y 3.°	452.85	569	D. Andrés Oliver	1.°, 2.° y 3.°	12.79
280	D. Pablo Bonet y Solnedila	4 ° 0 ° v 3 °	42,72	34	D. Joaquin Fors	4.°, 2.° y 3.°	70
925	D. Pablo Bonet	1.°, 2.° y 3.°	21.21	207	D. Joaquin Sors	4.°, 2.° y 3.°	5.31
305	D. Francisco Fábert	4 9 V 3	406.02	.3	D. Juan Casamitjana.	1.°, 2.° y 3.°	212 11
333	D. Pedro Morros	1.°, 2.° y 3.°	4.24	44 66	D. Pablo Valls.	4.°, 2.° y 3.°	404 08
693	Doña Magdalena María	4.°, 2.° y 3.° 4.°, 2.° y 3.°	46·96 26·52	449	D. Salvador Comelias	4.°; 2.° y 3.°	348
862 965	D. Jerónimo Sebrería	1.°, 2.° y 3.°		116	D. Pablo Arimany	4.°, 2.° y 3.° 4.°, 2.° y 3.°	46543 80:60
4.369	D. Buenaventura Coralino		21 · 21 20·15	57	D. Jeaquín Casas	4.°, %.° y 3.°	476'84
232	D. Joaquín Bacarisas	1.°, 2.° y 3.°	43.26	528	D. Antonio Lauría	1.0	23:43
567	D. Agustín Brugada	1.°, 2.° y 3.°	65.20	Б	Doňa Teresa Agrán	3.0	39.73
569	Idem id	4.°, 2.° y 3.°	47,46				
570	Idem Id.	4.°, 2.° y 3.°	424.14	Danadana	90 de Octubro de 1908 El Info de Nom : 1 To	•	3. TT 0.T. 0
574	El mismo y Catalina Moreras	4.", 2.° y 3."	108.60	Darceiona	29 de Octubre de 1885.—El Jese de Negociado, Franc	isco de la Guar	
572	Doña Cata ina Brugada	1.°, %.° y 3.°	76·06	El Administr	ador de Hacienda, Alisal.		744—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaria general.—Negociado 3.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Exeme. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.º de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Jorge Conder y D. Elías de Areilano, Administrador y Contador respectivamente de la provincia de Pinar del Río (Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 45 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Tesoro de dicha provincia, correspondiente al mes de Marzo de 4867; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1883.—Manuel Temé.

775—M—3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Exeme. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.º de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Jorge Conder y D. Elías de Arellano, Administrador y Contador que fueron respectivamente de la provincia de Pinar del Río (Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 45 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general per sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el plicgo de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Tesoro de dicha provincia, correspondiente al mes de Abril de 4867; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1885.—Manuel Tomé.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Exemo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.º de este Tribunal, se cita, llama y emplaza à D. Jorge Conder y D. Elías de Arellano, Administrador y Contador que fueron respectivamente de la provincia de Pinar del Río (Cuba), cuyo paradero se ignora, à fin de que en el término de 13 días, que empezarán à contarse à los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado à recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la euenta de Tesero de dicha provincia, correspondiente al mes de Mayo de 4867; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1883.—Manuel Tomé. 774—M-3

Audiencias territoriales. MADRID

En virtu i de auto dictado por los señores de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, su fecha 29 del actual, se cita, llama y emplaza á D. Fernando Lozano y

Montes, natural de Almadenejos, partido judicial de Almadén, provincia de Ciudad Real, hijo de D. Manuel y de Doña María, de 41 años de edad, Licenciado en Filosofía y Letras, que habitó en esta Corte, calle de Hernán Cortés, núm. 7 duplicado, piso tercero derecha, para que en el término de 20 días se presente en la prisión celular de Madrid á responder á las resultas de la causa que se le sigue por la publicación en el núm. 122 del periódico Las Dominicales del Libre Pensamiento, correspondiente al día 31 de Mayo último, de un artículo titulado A nurstro país; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en dicha prizión celulár á disposición de la expresada Sala, á la que se dé conocimiento de ello.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 31 de Octubre de 1885.—José Cózzer.

Juzgados militares.

MADRID

Ignorándose el domicilio de los padres del soldado del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55, Manuel Oradea Rubio, se les cita por medio de este anuncio para que en el término de 40 días se presenten á esta Fiscalía, Segovia, 6, principal derecha, á prestar una declaración.

Madrid 3 de Noviembre de 4885.—El Capitán, Teniente, Fiscal, Juan de Ceballos. 776—M

D. Gregorio García y Hernández, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 2.

Ignorándose el paradero del recluta disponible Andrés Rodríguez Sáez, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado en la Caja de reclutas de esta Corte para ser destinado á euerpo;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta para que se presente en esta Fiscalía, sita calle de Don Martín, número 24, cuarto bajo (antes Aduana), donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 3 de Noviembre de 4885.-Gregorio Garcia.

777—M

J-7239

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA-PALACIO

D. José María Pera y Gabriel, Juez municipal del distrito de Palacio de Barcelona, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente expedido en méritos del expediente sobre disco Garadministración de bienos de ausentes en ignorado paradero pro-

movido por Doña Carmen Farré y Giralt, cuyo paradero se ignora, así como á las personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes si no se presentase su dueño, á fin de que co aparezcan á deducirlo en méritos del indicado expediente.

A los efectos procedentes se hace constar que ha solicitado dicha alministración la nombrada Doña Carmen Farré y Giralt, hermana del ausente; debiendo los que se crean con mejor derecho justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Barcelona 22 de Octubre de 4885.—J. M. Pera.—Ante mí, per D. Marcelo Planas, Joaquín Sanz, Habilitado. X—554

MADRID-PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario que suscribe, se sacan á pública subasta, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Colmenar Viejo el día 28 de Noviembre próximo, á la una en punto de su tarde:

Una finca rústica, término de Galapagar, á un kilémetro de dicha población, cuya situación y linderos constan más por menor de la escritura de su referencia, con una superficie de 33 fanegas y media y 44 estadales del marco de Madrid, dedicada á sembradura, con algunas encinas, enebros, pinos y almendros, y dentro de dicha finca.

Una casa de 145 metros cuadrados de superficie, compuest a de piso bajo y alto, tasado todo en la cantidad de 12 500 pesetas; debiéndose consignar para tomar parte en dicha subasta el 10 por 100 de la referida tasación en la mesa del Juzgado, en donde esí como en la habitación del actuario, plaza de San Gregorio, núm. 9, piso segundo, se hallan los títulos de manifiesto todos los días excepto los feriados.

Madrid 29 de Octubre de 1885.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. X—553

SAN SEBASTIAN

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Emilio Lestgarens, residente en esta ciudad, ha sido declarado en concurso necesario por auto dictado con fecha 22 de Julio último, el cual ha sido confirmado en la oposición formulada por el mismo; en euya virtud con esta fecha se ha acordado citar á los acreedores de dicho Lestgarens por medio de edictos á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca á junta general para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar á la hora de las once del día 30 del corriente y sala de audiencias de este Juzgado; y se previene que nadie haga pagos al concursado D. Emilio Lestgarens bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario ó á los Síndicos.

Dado en San Sebastián á 4 de Noviembre de 1885.—Francisco García Díez.—Por mandado de S. S., Ramón Antonio de Guercea 473—P

SANTIAGO DE CUBA-NORTE

D. Mariano de Caldas y Martínez de Castilla, Juez de primera instancia del distrito Norte de esta ciudad y su partldo

Hago saber que en el intestado de D. Eduardo Garrido y Aparicio he dispuesto se convoque á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por el finado, para que concurran en este Juzgado, dentro de cuatro meses, á usar de sus derechos por sí ó por medio de apoderado.

Santiago de Cuba á 22 de Agosto de 1885.-Mariano de Caldas.—Francisco García.

SANTOÑA

D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de la villa de Santoña y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos y con derecho á los bienes quedados por muerte de D. José Sainz Pérez, pasajero del vapor correo español Méndez Núñez, fallecido á bordo y de cuerentena en el lazareto sucio de Pedrosa el día 4.º de Julio del corriente año, cuyo sujeto era natural de Madrid, seltere, de 56 años, para que en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y Beletin oficial de la misma previncia, comparezcan ante este Juzgado con los documentos que acrediten en forma aquella cualidad; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, à sin de hacerles entrega de los bienes pertenecientes á dicho finado y que se insertan á continuación; debiendo hacer constar que por consecuencia de les primeros edictos no se ha presentado persona alguna reclamando expresada herencia.

Dado en Santoña á 26 de Octubre de 1885.—Juan Antonio Hidalgo.-Por su mandado, Juan Fernández Campero.

> Inventario de los efectos pertenecientes al finado D. José Sainz y Pérez.

Una maleta conteniendo los efectos siguientes:

Un traje de lana usado.

Dos camisas blancas.

Tres calzoneillos usados.

Tres camisetas id.

Tres pares de medias. Un chaleco de dril blanco.

Dos pañuelos blancos de hilo.

Uno de lana.

Una corbata de peto negra.

Un cinturón cuero.

Un revolver.

Una leontina Lunquel, al parceer or .. Una id. de nikel.

Ecis botones pechera al parecer oro.

Un alfiler de corbata metal.

Un juego de botonadura al parecer oro.

Una caja polvo de dientes.

Un portamonedas plata, conteniendo 76 rs. plata española

y americana.

Una cejita conteniendo figuras chinescas.

Un pomo de resolución de cornezuelo de centeno.

Un frasco de globos de digital.

Dos manojos para pesca.

Un paquete de certificados.

Un cortaplumas usado.

Unas tijeras viejas. Un cepillo de dientes usado.

Una cartera de bolsillo, conteniendo la misma una letra girada el 27 de Mayo, librada en Cienfuengos á ocho días vista del corriente ano por valor de 500 pesos, girada per D. Lino Montalvo contra los Sres. García Talamarte é hijos, en Madrid, á favor de D. José Sáinz, y girada por la casa de García y Compañía, de Cienfuegos, número del giro 45.766, la acompaña su segunda de cambio.

Dos décimos de billete núm. 42.361, del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el 47 de Junio del corriente año.

Cuatro billetes de á peso del Banco de la Habana y otros varios decumentos á favor del finado.

Un baul conteniendo cinco pantalones gris blanco.

Una chaqueta de id.

Ocho camisetas.

Diez paras de calcetines.

Tres toallas afelpadas.

Diez pañuelos de hilo. Siete sábanas de id.

Un paño de altar.

Cuatro fundas de almohadas.

Cuatro encajes para id.

Un capote de aguas. Dos manteles.

Tres servilletas.

Tres colchas para la cama, para sobrecamas.

Una alfombra.

Tres paños.

Dos baberos,

Una bufanda habana.

Una cortina.

Una funda de almohada de lana.

Un sombrero para el mar.

Una chalina.

Una pizarra.

Una funda de hule.

Cuatro platos y una taza latón.

Tres camisas usadas.

Dos corbatas blancas.

Un sombrero usado.

Una vasa de madera con varios objetos sin valor. Un cubierto de plata al parecer, con sus iniciales. Un cucharita al parecer de plata.

Dos contrarretratos.

Un esclarificador.

Un cepillo para la ropa.

Cuatro reglas de madera.

Un cinto lana.

Seis libros.

Dos más id. Dos cordeles de pesca.

Un reloj al parecer de plata con cadena de seda.

Una sortija con ezcamafeo, al parecer oro.

Una americana alpacs. Un pantalón largo usado.

Dos camisas usadas.

Una camiseta.

Dos pares calzoneilles.

Un par calcetines.

Dos pañuelos.

Un par de bota?. Un cepillo.

Un par de tirantes.

Un abrigo usado.

Una cartera de viaje conteniendo un cepillo y un peine.

D. Juan Antonio Hidalgo y Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Santoña y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos y con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Juan Fernández y Fernández, pasajero del vapor correo español Mendez Nuñez, fallecido á bordo y de cuarentena en el lazareto sucio de Pedrosa el día 1.º de Julio del corriente año, cuyo sujeto parece era natural de Oviedo, provincia de Asturias, soltero, de 46 años de edad, hijo de Don Benito y de Doña Ramona, para que en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales y GAGETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con los documentos que acrediten en forma aquella cualidad; bajo apercibimiento de lo que haya lugar á fin de hacerles entrega de los bienes pertenecientes á dicho finado, y que se insertan á continuación; debiendo hacer constar que por consecuencia de los primeros edictos no se ha presentado persona alguna reclamando expresada he-

Dado en Santoña á 26 de Octubre de 1885.—Juan Antonio Hidalgo Rodríguez.-Por su mandade, Juan Fernández Cam-

Inventario de los efectos pertenecientes al finado

D. Juan Fernández y Fernández. Un baul conteniendo los siguientes efectos:

Dos pares de botas, unas nuevas y otras usadas.

Tres pantalones de hilo usados.

Cuatro chaleces id. id.

Tres americanas.

Dos pantalones de lana. Una americana de lana.

Dos levitas de paño negro.

Cinco camisas blancas usadas.

Cuatro camisetas.

Cuatro calzoncillos.

Tres chalecos de lana. Seis pares de calcetines.

Cuatro pañuelos.

Una toalla.

Tres fundas de almohada.

Tres sábanas. Un espejo.

Un sombrero usado.

Un cepillo.

Dos corbatas. Una sortija al parecer de oro.

Cinco botones de pechera, metal.

Dos bastones.

Un saco de noche, conteniendo:

Un cinto de cuero, que contiene 8 onzas de oro. Un escudo de cuño español y 40 rs. plata.

Una camisa usada.

Tres pares de calzoneillos. Un pañuelo.

Un peine.

Un espejo. Un abtigo usado.

Una manta.

Una americana de lana usada. Una toalla.

Una camiseta.

Un par de medias de lana. Un pañuelo.

Una almohada. Una funda.

466-P

SEVILLA-MAGDALENA

D. Miguel Bravo Ferrer, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Magdelena de esta ciudad, etc.

Por la presente cito, llamo y emplezo á José López Pérez, natural de Barco de Valdeorra, vecino de esta ciudad, soltero, corredor de sustitutos para el Ejército, y de 55 años, para que en término de 15 días, contados desde el siguiente al de su inserción en el Boletín cheial de la provincia y GACETA DE MAprin, se presente en este Juzgado á ampliar su inquisitiva en causa contra el mismo por falsedad; apercibido que de no ve-

riflearlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el per-

Y exhorto y requiero à los Sres Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes en sus respectivos partidos para que se preceda á la busca y captura del susodicho.

Para que llegue á su neticia y no pueda alegar ignorancia se expide la presente en Sevilla à 8 de Octubre de 1885.-Miguel Bravo Ferrer.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J-6732

SORT

D. Vecente Chervás, Juez de instrucción de la villa de Sort

Hag is ber que con el sin de dar cumplimiento al decreto : adstoriado del Exemo. Sr. Capitán general del distrito, recaíco en la pieza de embargo de bienes instruído á consecuencia de la sustracción de fondos que tuvo lugar cuando ccurrió la sublevación militar en la plaza de Seo de Urgel, se procedió el día 27 del actual á la venta en tercera subasta y sin sujeción á tipo de los bienes embargados al ex-Comandante D. Juan Soler Ferrer, consistentes en una casa y huerto llamados de Contra y una tierra llamado Labach, sites en el término de Rialge, habiéndose presentado como más beneticioso po tar Don Pedro Pernafeta y Montané, el cuel efreció to posetes por la primera de dichas flocas, 40 por la segunda y 30 por la tercera; y como quiera que dichas samas no cubren las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se ha acerdado en providencia de 28 del actual la suspensión y aprobación del remate, y que se haga saber el precio ofrecido al expresado D. Juan Soler, cuyo actual paradero se ignera, para que dentro de nuevo días improrregables, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, pague en todo ó proporcionalmente las 26.231 pesetas 62 centimos que existian en las cajas de fondos del primer batallón del regimiento de Vizeaya y batallones de depósito y reserva de Sco de Urgel, ó que presente persona que mejore la postura baciendo el depósito que previene el art. 4.500 de la ley de Esjuiciamiento civil; en la inteligencia de que trascarrido dicho plazo sin verificarlo se aprobará el remate y se mandará llevario á efecto.

Dado en Sort. à 29 de Octubre de 4885.--Vicente Chervás.=Félix Claró, Escribano.

D. Ramón Maria Pérez Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente se cita y llama tercera y última vez á las personas que se crean con derecho à la hereneia de los bienes señalados para fundar una capellazía colativa en la iglesia parroquial del pueblo de La Guardia, por el que fué natural y vecino del mismo D. Anaeleto Morales y Pasamontes, en el codicilo, bajo el que falleció, otorgado en 31 de Marzo de 1880, y à cuya capellania se diera el titulo de Misa de doce, para que en término de des meses, contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; bajo apercibimiento que no será oído el que no comparezca dentro de este último plazo, pues asi lo he acordado en el expediente que con el carácter de pobres, y previa declaración de tales, han promovido Doña Juliana de Mera y Merales, y D. Calixto y Deña Eustasia Muñoz y Mora, parlentes del instituidor D. Anaeleto, dentro del tercero y evarto grado de consanguinidad respectivamente, cobre que se les declare con indicado derecho; declaración que ninguna otra persona ha solicitado en forma durante el término de los dos llamamientos anteriores.

Dado en Toledo à 2 de Noviembre de 4885.—Ramón María P. Carrasco.=Ante mí, Bibiano P. Burgos.

TORRELAGUNA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se anuncia la muerte intestada de Esteban Sanz y Martín, vecino que fué de Piñuecar, la cual tuvo lugar en dicho pueblo el día 2 de Enero de 4879, y se cita y llama á todos los que se crean con derecho à la herencia, para que en el término de 20 días comparezean en este Juzgado á hacec uso del que les asista; habiéndose presentado reclamando dicha herencia Maria Sanz y Moreno, luja legítima del finado y vecina de Madrid.

Dado ea Torrelaguna à 30 de Octubre de 1885.-M. Espunes.—El actuario, Luis Gutiérrez. 169-P

VIANA DEL BOLLO

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el juicio abintestato y declaración de herederos que se tremita en este Juzgado á solicitud del Ministerio público, por consecueneia de pago de costas contra Francisco Jares en causa por lesiones à Dona Dolores Rodríguez, euro juicio es procedente del haber fincable del finado Isidro Jares, padre del ejecutado, ha dictado en 4 de Agosto último la providencia que comprende el particular siguiente:

«De conformidad con lo preceptuado en el art. 4.079 de la ley de Enjuiciamiento civil, póngase de manificato en la Escribania per termino de ocho días la operación divisoria presentada por el perito contador D. Tomás García, lo cual se haga saber á las partes.»

'Y contando que Resalia Jares, hija del finado Isidro, se halla en Madrid, se han dirigido los correspondientes exhortos para la notificación de dicha providencia; y como no sea conocido su domicilio, por otra del día de ayer se acordó hacerla dicha notificación en la forma prevista en el art. 209 de dicha ley, fijando la oportuaz cédula en el sitio público de costumbre è insertandola en el Boletin oficial de esta provincia y

GACETA DE MADRID. Y es la presente, que firmo en Visna del Bollo á 27 de Octubre de 4885 .- V.º B.º - El Juez de primera instancia, accidental, Tarcisio Avila.-El actuario, Antonio Conde.

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Préstamos y Depósitos.

La junta general ordinaria de señores accionistas se reune el día 18 del corriente, á las ocho de la noche, en el domicilio social, calle de la Cruz, 37 y 39.

Madrid 8 de Noviembre de 1885.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director, Marcelino López. X-55%

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital el día 6 de Noviembre de 1885.

FIELATOS	de con ps el Es	echos sumos ara etado. Cénts.	muni sc las t del E	argos cipales bre arifas Sstado. — Cénts.	espe y exti na del A mic	citrios ciales caordi- rios yunta- ento. Cénts.		Cénts.
Toledo		74.55	_	14'47		03 86 59 79		289'88 34%
Segovia		0 6 :68 7 3:3 4		75'53 80'86		$44^{\circ}65$		068:82
Norte		15.91 17.66		39:63 39:63	-	26 65		243.94
Bilbao Aragón		30:44	_	97.20	_	56473		134.34
Valencia		37.71	_	58.92		60 60		247.23
Mediodía		809		75-59		50.25	,	304.20
Ciudad Real.		7'40		4946		74939	2.	170.95
Mostenses		n		»		D G		D
Imperial	1	57.84		94'74	3	86		338458
Correos (Sec- ción) Matadero de		22.04	,	34'91		2·36		39.31
vacas	6.24	2.25	7.3	02:40		D .	13.	644.65
Idem de cer-	4.78	3245	4.7	8245		D	9.	564-30
Total	23.78	60,08	28.1	02:56	48	9 5 ′55	56.	778.20
Recaudado en los 5 días anteriores	116.14	18,30	138.6	51.94	%1. 0	47'0 1	275.	347'34

Madrid 7 de Noviembre de 4885. — El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 4'60 à 2 pesetas el kilogramo.

Carne de vaca, de 4'60 à % pesetas el kilogramo.

Idem de carnero, de 4'60 à % pesetas el kilogramo.

Idem de ternera, de 4'50 à 5 pesetas el kilogramo.

Idem de oveja, de 4'%0 à 4'30 pesetas el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 4 à 4'80 pesetas el kilogramo.

Tocino añejo, de 4 à 4'80 pesetas el kilogramo.

Idem fresco, de 1'80 à % pesetas el kilogramo.

Idem en canal, de 4'72 à 4'80 pesetas el kilogramo.

Idem en canal, de 4'72 à 4'80 pesetas el kilogramo.

Lomo, de 3 à 3'50 pesetas el kilogramo.

Jamón, de 2'50 à 4 pesetas el kilogramo.

Pan, de 0'40 à 0'48 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 0'65 à 1'60 pesetas el kilogramo.

Judías, de 0'70 à 0'80 pesetas el kilogramo.

Arroz, de 0'65 à 0'80 pesetas el kilogramo.

Carbón vegetal, de 0'80 à 0'29 pesetas el kilogramo.

Idem mineral, de 0'08 à 0'10 pesetas el kilogramo.

Cok, de 0'07 à 0'08 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 4'05 à 1'30 pesetas el kilogramo.

Patatas, de 0'10 à 0'45 pesetas el kilogramo.

Patatas, de 0'10 à 1'20 pesetas el kilogramo.

Aceite, de 1'10 à 1'20 pesetas el litro, y de 10 à 11 el decatro.

Vino, de 0'78 à 0'84 pesetas el litro, y de 7 à 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 à 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 à 7'50 el

ealitro.

Reses degolladas.

Vacas, 232.—Carneros, 272.—Terneras, 140.—Ovejas, 130.—Total, 744.

Su peso en kilogramos...... 48.056'950. Madrid 7 de Noviembre de 1885.—El Alcalde.

Observatorio de Madrid,

Observaciones meteorológicas del día 7 de Noviembre de 1885.

and the same of th	HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en	TEMPERATURA y humedad del airo. TERMÖMETRO		DIRECCIÓN V clase del viento.		ESTADO del pielo.
		milimetros.	Seco.	Humede- cido.			
	de la m	708.28	3 3	2.2	NE	Calma .	Despejado.
	de la m del dia	708 42 707 35	7 6 45 4	5 5 40 3	S0	ldem Brisa	ldem.
3	de la t de la t	705 39 705 53	45 1	9 2	NNE	Idem	Idem.
	de la n		9 6 5′3	5·8 3·7	NE	idem Calma.	
,	Temperati Idem mini	• • • • • •	458 93 455				
	Temperati Idem id. d	ura máxima lentro de un Diferencia	a esfera-	dos metr de crista	os de la		23:7. 43:4 49:7
	Temperati tierra ve Idem mini		24:4 2 z 25:6				
	kiló-	331					
	Oscilación Altura id. de la noc	nueve	49				
	• • • • •						

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siste, el día 7 de Noviembre de 1885.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al ni- vel del mar en milímetros	Tempera- tura en grades centesi- males.	-: (-: 1.1	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense Pontevedra. Vigo	770'8 769'7 769'0 769'4 776'8 769'3 716'0 767'5	100 9'8 8 0 6'5 8'9 6'4 9 8	NE SE ENE NE NO	Calma. Idem Brisa Calma. Idem Idem Idem Idem	Casi desp.° C.°, lluv.•. Despejado. Brumoso Casi desp.' Nicbla Despejado. Idem	Trang.* Picada. ** Agitada ** G. oleaj
Oporto Lisboa (8 h.). Cáceres Badajoz	787·7 767·2 767·4 764·4	14-8 3-6 9'8 42-5	E. NNE N	Brisa Id. fte Brisa Calma	Als. nubes. Despejado. Idem Idem	
S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	763 4 764 3 764 7 764 7	79 44.0 48.8 2.8	NE NE NNO N	Idem Idem Viente. »	idem	Tranq.a Tranq.a Tranq.a
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	763 8 762 9 763 % 762 8	468 448 434 408	NO .	ldem	Idem Idem Idem Nubes	Rizada. * * Tranq.a
Teruel	7634 7650 7697 7684 7746 7653 770-2	6 1 11:0 6 1 3:0 2:3 6:0 5:0	NO NO N NO NB SE N	ld. fte. » Brisa Calma. Idem	Despejado. Casi desp. Despejado.	20 20 25 25 25 27 20
Madrid Escorial Ciudad Real . Albacete	766 8 766 7 767 0 769 4	7:6 40:4 9:0 8:5	SO NO NO	Calms. V.° fte. Calma. B.° fte.	Idea	20 20 20 30
París Gris-Nez St. Mathieu Isla d'Aix Biarritz Clermont Perpiñán Sicie Niza	770-7 770-6 770-0 774-8 760-8 767-6 763-9 759-2	28 54 400 415 58 40 80 400	NNEsENNE NNE NNO SSO	Calma. Idem B.* fte. Brisa Viento.	Despejado. Als. nubes. Cubierto Als. nubes	E E E E E E E
Roma Nápoles Palermo Malta	757'7 734 1 753'9	9°5 43°6 43°3	0	Viento.	Als. nubes. Cubierto Brumoso	29 20

RETRASADOS

Día 6

Pontevedra. Vigo Malaga	773 3	42'5	E	Id. fte.	Nuboso Casi desp.• M Despejado. T	. gr.* ranq.*
-------------------------------	-------	------	---	----------	---	------------------

Bolsa de Madrid,

Cetización oficial del día 7 de Noviembre de 1885, comparada con la del día anterior.

magnification in the control of the	CAM	BIO AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día 6.	Día 7.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior a plazo. no publicado. pequeños. Idem Id. al 4 por 100 exterior		58'10 59'30-60-58'70-59'25 59'30-60-58'45 58'25-45-75-59'65 57'65-75-75-59'65
Idem amortizable al 4 por 100	6 010 76·25 87'50 23 80	58'46-25-58 010 75'90-76 010 76'25-05-76 010 87'50 24 010 23'75
Banco Hipotecario.—Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 400 anual	96 50 93 0[0 344 0[0 344 0[0	93 0 ₁ 0 943 0 ₁ 0-344 0 ₁ 0 344 0 ₁ 0-343'50 343 0 ₁ 0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Charles and Charles and Charles		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	PROFESSION CONTRACTOR OF THE PROFESSION OF THE P	SETCENTION FOR PROPERTY AND	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF
-	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFIC
Albacete	1[2	,	Logroño	8[8	
Alcoy	4[8) »	Lorca	518	
Alicante	1 [4	()	Lugo	3¦8	ъ
Almería	174	e ?	Málaga	114	×
Avila	4 j̃ 3	2	Murcia	474	»
Badajoz	318) >	Orense	474	>
Barcelona	4 18	>	Oviedo	118	ظ
Béjar	414	۵	Palencia	414	>9
Bilbao	474	۵.	Palma Mall.*	114	xo
Burgos	4 74	م	Pamplona	818	26
Cáceres	818	,	Pontevedra	414) 9
Cádiz	414) h	Réus	118	39
Cartagena	×	1 18	Salamanca	4 4	N N
Castellón	1 2		S. Sebastián.	478	29
Ciudad Real.	4 3	*	Santander	413	39
Córdoba	4 7 4	20	Sta. Cruz Tfe.	4 j 2	29
Coruña	1 [4		Santiago	418	24
Cuenca	4 1 12	20	Segovia	8 j 8	Э
Ferrol	4 4	>>	Sevilla	414	>>
Gerona	1/2	a	Soria	374	20
Gijón	114	()	Tarragona	4 14	29
Granada	1/4	ec ec	Teruel	476	19
Guadalajara.	412	>0	Toledo	412	3 30
Haro	414	ec,	Tudela	4 2	39
Huelva	114		Valencia	414	X)
Huesca	414	× ×	Valladolid	4 [4	20
Jaén	4 [4		Vigo	414	29
Jerez Front.	418	э	Vitoria	174	39
León	4 2		Zamora	4 [2	>
Lérida	4[8	a a	Zaragoza	114	>>
Linares	4 j &		1 - 1	-	

Bolsas extranjeras,

paris 6 de noviembr	-	
Deuda perp. al 4 por 100 ext.	á	55'80.
Fondos españoles: Deuda perp. al 4 por 100 ext. Idem íd. íd. interior Idem amort. al 4 por 100 3 por 100 exterior Deuda amort. al 2 por 100 Obligaciones de Cuba	á	55 3[4.
Deuda amort. al 2 por 100 Obligaciones de Cuba	á	» 476'00.
Fondos franceses { 3 por 100	á	79'60. 107'80.
Consolidados ingleses.		

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras,

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'65. Paris, á ocho días vista, frs., 4'87 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Anuncios.

EY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL LI Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Severiano y compañeros mártires, y Santos Engelberto y Godofredo, Obispos.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A les ocho y media.—Función 44 de abono.—Turno 1.º par.—Lohengrin.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio.

A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno 3.º par.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.— Sueños de oro.

A las echo y media.—Función 6.º de abonc.—Turno 3.º par.—Bocaccio.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—La escuela

de las coquetas.—El viudo.

A las ocho y media. — Función 49 de abono.—Turno 1.º—

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro y media.— Turno 4.º entero.—Sin familia.—El novio de Doña Inés

Turno 1.º entero.—Sin familia.—El novio de Doña Înés.

A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno 3.º par.—Lola.—De tiros largos.—Intermedios por el sexteto.

Hasta el 41 del corriente se halla abierta la renovación del abono para la segunda serie. Las horas de despecho en Contaduría son de once de la mañana á cuatro de la tarde, y por la neche estará abierta para los señores que concurran á la función.

TEATRO DE LA COMEDIA.— A las cuatro y media.— Viaje redondo.—Futuro imperfecto.—El Macareno.

A las ocho y media.—Función 45 de abono.—Turno 3.º—4.º sección.—Por dentro y por fuera.—Concierto por la princesa Dolgorousky.

A las diez y cuarto. - 2. sección. - Las hormigas. - Concierto. - El Conde Patricio.

TEATRO DE VARIEDADES. — A las cuatro y media.—
De la noche á la mañana.—¡Ya pican! ¡ya pican!

A las ocho y media.—La serilana.—Un simón por horas.—¡Ya pican! ¡ya pican!—El maestro Palomar.—La del número siete.

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro y media.—Los carboneros.—Las de Miguelturra.—La Diva.

A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Música, música.— Los carboneros.—Toros de puntas.—La Diva. TEATRO I.ARA.—A las cuatro y media.—Turno 1.º par.—

Las hormigas.—La caricatura.—El mejor de los mundos.—Las modistillas.

A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Las modistillas.—

El mejor de los mundos.—Cuestión de táctica—El Grillo, periódico semanal.

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—El anillo de

hierro.

A las ocho y media.—En el lacareto.—El grumete.—La

vuelta del corsario.—La Pilarica.

TEATRO DE NOVEDADES.—A les cuatro.— Don Juan
Tenorio.

norio. A las ocho.—1.º sección.—La peste de Otranto.

A las diez.—2. sección.—Luis XI.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las cuatro.—Los mosqueteros grises.

A las ocho y media. —La mascota.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.— A las tres. — Variados ejercicios.—Primera ascensión del globo Relámpago por el capitán Milá.

· SALÓN FELIPE.—Baile de tres de la tarde à siete de la noche.

IMPRENTA NACIONAL